

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA—PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año XXI-N.º 244

Redacción cerrada el 22 de Julio de 1948

Junio

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE

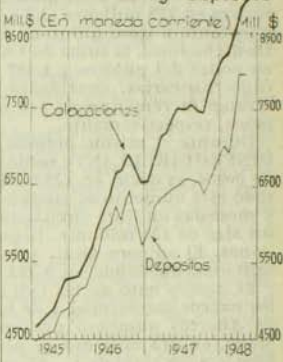
Banco Central de Chile Colocaciones y Obligaciones



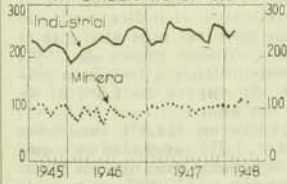
Dinero Circulante



Bancos Comerciales Colocaciones y Depósitos



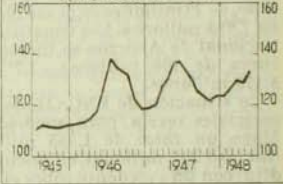
Producción Indíces de la producción industrial y minera (Promedio 1927-29=100)



Precios Índice de precios al por mayor y del costo de la vida en Santiago (Marzo de 1928 = 100)



Bolsa de Valores Índice de cotizaciones de acciones (Promedio 1937 = 100)



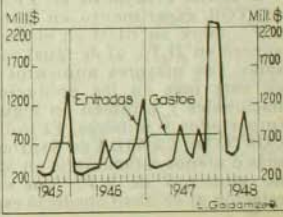
Comercio Exterior Importación y Exportación Sin numerario y metales preciosos Mill \$ (Pesos de seis peniques oro) Mill \$



Letras protestadas en el país



Hacienda pública Entradas y Gastos Ordinarios



CONDICION DE LOS NEGOCIOS

En el editorial de nuestro Boletín Mensual anterior, se esbozó el cuadro que presentaba el desarrollo del Dinero y del Crédito desde mediados del segundo semestre del año pasado hasta Abril último. Las condiciones ahí señaladas no han sufrido alteraciones substanciales durante Mayo, mes al cual se refieren las nuevas cifras que se dan más adelante.

La estadística del CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL refleja todavía las influencias de carácter estacional que ordinariamente deja ver hasta mediados del año. Durante la quincena terminada el 23 de Mayo acusa un total de 5.567 millones de pesos, que supera en 175 millones (3,2%) al total correspondiente a igual quincena del mes anterior. De dicho total, la suma de 4.070 millones está en poder del público y 1.497 millones en las cajas bancarias, cantidades que, a su vez, revelan incrementos de 140 y 35 millones de pesos, respectivamente.

Durante el mismo período el TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE subió a 12.985 millones de pesos, es decir, en 128 millones (1%). Casi todo este aumento se produjo en los «billetes y monedas en libre circulación», los que con un alza de 124 millones, llegaron a 3.782 millones. El «dinero giral» sólo aumentó en 4 millones, quedando en 9.203 millones.

El monto neto de las COLOCACIONES de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros aumentó nuevamente, durante Mayo, en 214 millones de pesos (1,8%), subiendo a un total de 12.361 millones. De este monto corresponden a créditos de los bancos 8.961 millones y de la Caja, 3.400 millones.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales revelan durante el mismo mes un aumento muy moderado, de 29 millones de pesos (0,4%), quedando en 7.983 millones. Los constituidos en la Caja Nacional de Ahorros se incrementaron en la suma de 196 millones (3,7%) subiendo a 5.473 millones.

La situación de ENCAJE de los bancos comerciales revela para mediados del mes de Mayo un total de 1.465 millones de pesos (incluso 297 millones en documentos de crédito) con un excedente sobre el encaje mínimo legal de 135 millones. En igual período del mes anterior dicho total era de sólo 1.433 millones, con 128 millones de excedente.

El índice general de los PRECIOS AL POR MAYOR experimentó en Mayo un alza de 1,5% sobre su nivel en el mes precedente y superó en 21,7% al de igual mes del año pasado. Los mayores aumentos se registraron en este mes en los productos industriales nacionales y también en algunos productos importados y mineros. El índice general del COSTO DE LA VIDA en Santiago permaneció más o menos estacionario en Mayo; el pequeño aumento de 0,3% que experimentó en relación al de Abril obedeció especialmente al

mayor precio de algunos artículos incluidos en el índice parcial del combustible y luz. En comparación con Mayo del año pasado, el índice general presenta un alza de 15,5%.

En el MERCADO BURSÁTIL volvió a incrementarse en Mayo el monto total de las transacciones en acciones, el que alcanzó a 282,6 millones de pesos, cifra superior en 33 millones a la del mes precedente. Hay que advertir, sin embargo, que las transacciones se concentraron muy particularmente en acciones de compañías salitreras, las que alcanzaron a 111,6 millones de pesos, lo que representa un 39,4% del total transado. Aparte de este marcado aumento se registraron alzas sólo en los grupos de acciones de compañías carboníferas y de gas y electricidad. A pesar de este nuevo incremento del total de las operaciones en acciones, se observa una fuerte disminución en relación a lo transado en estos valores en 1947. Las transacciones en bonos se redujeron en Mayo a 51,1 millones de pesos, de 72,5 millones a que habían alcanzado en Abril. Influenciado también casi exclusivamente por el aumento de las cotizaciones del grupo de acciones de compañías salitreras, el índice general de cotizaciones de acciones subió de Abril a Mayo en 2,6%; relacionado con el de Mayo del año pasado acusa un descenso de 2,7%.

La PRODUCCION MINERA del mes de Mayo, apreciada por el índice que calcula la Dirección General de Estadística, fué inferior en 1,4% a la de Abril. En esta disminución influyó especialmente el menor número de días hábiles de trabajo habido en el mes, toda vez que el rendimiento diario de producción en las principales ramas de esta industria superó, en general, al del mes de Abril. Como en los meses precedentes, el índice continuó manteniéndose en un nivel más alto que el registrado en los primeros meses de 1947; el promedio correspondiente a los cinco primeros meses del año supera en 1,8% al de igual período de ese año.

En Mayo se produjeron 153.831 toneladas de SALITRE, esto es, 1.750 toneladas más que en Abril y 24.697 toneladas más que en Mayo de 1947. La producción de COBRE en barras, que en total alcanzó a 34.824 toneladas, se mantuvo aproximadamente en el mismo nivel de Abril, pero fué inferior en 3.053 toneladas a la de Mayo del año pasado. La producción de CARBÓN disminuyó en forma acentuada, de 195.607 toneladas a que llegó en Abril se redujo a 169.851; comparada con la de Mayo del año pasado señala un pequeño aumento de 1.932 toneladas. La producción de ORO volvió a incrementarse en 96 kilogramos, con lo que alcanzó en Mayo un total de 535 kilogramos; relacionada con la de Mayo del año pasado presenta, asimismo, un alza de 66 kilogramos.

La PRODUCCION INDUSTRIAL se vió afec-

tada en Mayo por el racionamiento eléctrico y por el menor número de días hábiles de trabajo. El índice general que calcula la Dirección General de Estadística sobre la base de 1936-38=100, fué inferior en 5,5% al de Abril y en 4,8% al de Mayo del año pasado. A pesar de este descenso, la producción industrial en los meses de Enero a Mayo, siempre apreciada por el mismo índice, acusa, en su promedio, un leve incremento de 0,8% sobre la de igual período de 1947.

Un marcado aumento de 40,7 millones de pesos oro se registró nuevamente en Mayo en el valor de las EXPORTACIONES, el que subió a 168 millones de pesos oro; las IMPORTACIONES, por el contrario, declinaron de 101,1 millones a 84,2 millones de pesos oro.

Al comparar el movimiento acumulado de las exportaciones e importaciones en los cinco primeros meses del año con el de igual período del año pasado, se observa que, como consecuencia de las variaciones anotadas más arriba, el valor de las importaciones que hasta Abril había presentado un crecimiento más acentuado que el de las exportaciones, señala ahora un menor aumento. Las exportaciones han alcanzado de Enero a Mayo a 589,2 millones de pesos oro, cifra que supera en 84,1 millones al valor registrado en el mismo período del año 1947, lo que representa un alza de 16,7%. Las importaciones, en el mismo lapso, han llegado a 474,8 millones de pesos oro, siendo superiores en 23,6 millones a las de los primeros cinco meses del año pasado, con lo que han subido en 5,2%.

El saldo estadístico de la balanza comercial, que alcanzó a fines de Mayo a 114,4 millones de pesos oro, presenta un alza de 60,5 millones de pesos con respecto a la cifra registrada en el mismo período de 1947.

Mientras estaba imprimiéndose este Boletín, apareció promulgada en el «Diario Oficial» del 22 de Julio, la ley N.º 8.962, que «autoriza al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y las Municipalidades, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta Ley».

La Ley establece un nuevo y definitivo plan de servicio de la deuda externa de Chile. Para este efecto contempla la emisión de nuevos bonos por los cuales se substituyen los de la deuda existente, o el timbraje de los bonos emitidos primitivamente. El plazo de vencimiento de la deuda externa se alarga a 46 años.

Mediante esta conversión, el Estado chileno se constituye en único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa, directa e indirecta,

y de las Municipalidades, que se hayan acogido a la Ley N.º 5.580 de 1935, que se acocjan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta Ley.

El nuevo plan regirá a partir del 1.º de Enero de 1948. Los tenedores de los bonos tendrán un plazo hasta el 30 de Junio de 1951 para acogerse a la conversión. El plazo será prorrogable si el Gobierno de Chile lo estima conveniente.

Los bonos convertidos gozarán de los siguientes intereses anuales: En 1948 el 1½%; en 1949 y 1950 el 2%; de 1951 a 1953 el 2½%; y a partir de 1954 el 3%.

Durante los primeros seis años de este período, o sea hasta 1953 inclusive, se destinará a la amortización de la deuda una suma fija anual de US\$ 2.531.000. La amortización se hará por compra de bonos en los mercados respectivos.

Desde 1954 en adelante, el servicio de la deuda será de 4% del valor de los bonos acogidos al nuevo régimen. De esta cuota, el 3% corresponderá al interés anual y el 1% a la tasa de amortización acumulativa, también anual. Las sumas disponibles para la amortización se destinarán a la compra de bonos, cuando éstos se coticen bajo la par, o al sorteo de bonos, cuando éstos se coticen a la par o sobre la par.

La deuda externa total, reducida a moneda americana, es actualmente de US\$ 253.100.000. Con las amortizaciones anuales de US\$ 2 millones 531 mil que se harán en los primeros seis años del plan, se espera poder reducir esta deuda hasta fines de 1953, a más o menos US\$ 200.000.000, de modo que el servicio fijo anual del 4%, que se iniciaría a partir de 1954, correspondería a un pago anual de US\$ 8.000.000, aproximadamente.

A los tenedores de bonos acogidos a la Ley N.º 5.580 que no aceptaran este nuevo plan, se les asegura únicamente el servicio que les corresponda conforme a la ley mencionada.

Para los tenedores de bonos que no se acogieron a la Ley N.º 5.580 o que lo hicieron tarde, se emitirán vales sin intereses por valor del servicio que les habría correspondido de acuerdo con esa ley. A la cancelación de estos vales (por una suma aproximada de US\$ 3.000.000) se destinará, a partir de 1949, un pago anual de US\$ 300.000.

Finalmente, la Ley estipula que las rentas provenientes del cobre y del salitre, destinadas por la Ley N.º 5.580 al servicio de la deuda externa, quedarán afectas a este mismo fin sólo hasta el 30 de Junio de 1951. Sin embargo, si se acogieran al nuevo plan más de dos tercios de los bonos existentes en cada moneda antes de la fecha indicada, dichas rentas dejarán de ser destinadas a su fin primitivo y entrarán a arcas fiscales.

El servicio de la deuda externa, también bajo este nuevo plan, estará a cargo de la Caja Autónoma de Amortización.

LEY NUMERO 8.962, SOBRE CONVERSION DE LA DEUDA EXTERNA

A continuación se inserta el texto de la Ley N.º 8.962, publicada en el «Diario Oficial» de fecha 22 de Julio de 1948, que autoriza al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras y francos suizos derivadas de los bonos de la Deuda Externa directa e indirecta del Estado en nuevas obligaciones directas del Estado y sujetas a las normas que se establecen en esta ley.

ARTÍCULO 1.º—Autorízase al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley 5.580, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta ley.

Los respectivos tenedores de bonos tendrán de plazo hasta el 30 de Junio de 1951 para acogerse a esta conversión. El Gobierno de Chile podrá prorrogar este plazo.

ART. 2.º—Las obligaciones en favor de los tenedores de bonos que se acojan a la conversión tendrán el mismo valor de capital que las obligaciones convertidas; se entenderán fechadas en 1.º de Enero de 1948 y se sujetarán, además, a las normas siguientes:

A.—Durante los años 1948 a 1953 se pagará el siguiente interés: 1½% en 1948; 2% en 1949 y 1950 y 2½% en 1951, 1952 y 1953;

B.—Durante el mismo periodo de 1948 a 1953, inclusive, se destinará anualmente a amortización de la actual deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades la cantidad mínima de 2.531.000 dólares. El Gobierno de Chile tendrá entera libertad para aplicar esta cantidad a compras bajo la par o sorteos a la par de cualquiera clase de bonos, en dólares, libras esterlinas o francos suizos, acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a amortización o rescate de bonos acogidos a la conversión a lo menos la parte que, proporcionalmente, les corresponda en el fondo anual de amortización. Se procederá a amortizar por sorteo cuando la cotización de los bonos sea igual o superior al valor nominal de los títulos y se procederá por compras en el caso contrario. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

C.—A partir del 1.º de Enero de 1954 y en los años siguientes, hasta la extinción total de las obligaciones acogidas a la conversión, el servicio de interés y amortización que se pagará a estas mismas obligaciones será el siguiente:

1. Se destinará anualmente a pago de intereses y amortización, una cantidad fija equivalente al 4% del saldo pendiente, en 31 de Diciembre de 1953, por capital de obligaciones acogidas a la conversión. Si con posterioridad a dicha fecha, y por ampliación del plazo consultado en el inciso segundo del artículo 1.º de esta ley, nuevas obligaciones se acogieren a la conversión, dicha cantidad fija anual aumentará en la proporción correspondiente;

2. El interés anual será del 3%;

3. Se destinará a amortización anual la dife-

rencia entre la cantidad fija anual establecida en el N.º 1 precedente y lo que corresponda pagar por intereses a la tasa referida en el N.º 2. El fondo de amortización se aplicará a compras de bonos cuando éstos se coticen bajo la par o a sorteos a la par cuando la cotización sea igual o superior al valor nominal de los títulos. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

El Presidente de la República queda autorizado para resolver o convenir la división proporcional del servicio precedentemente establecido entre los diversos empréstitos afectos a la conversión que reglamenta esta ley.

D.—Si en cualquier época posterior al 1.º de Enero de 1948 se concediere a cualquier clase de tenedores de bonos de la actual deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, un tratamiento más favorable, en cuanto a intereses o a amortización o a cualquiera otra modalidad, que el contemplado en esta conversión, se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conversión.

Lo dispuesto en esta letra no se aplicará a las diferencias de modalidades que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra I de este artículo, pueda establecer o convenir para los empréstitos en dólares, en libras esterlinas o en francos suizos, al iniciarse la conversión.

E.—Si en cualquier época posterior al 1.º de Enero de 1948 se estableciere caución, retención o gravamen sobre las rentas fiscales derivadas del cobre, salitre o yodo, para seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones acogidas a la presente conversión concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen, en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

F.—Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5.580 ni se acojan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado y de la deuda externa de las Municipalidades.

G.—El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5.580, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de esos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas.

H.—La mora en el servicio de las obligaciones acogidas a la conversión hará revivir todos los derechos de los tenedores de bonos establecidos en los primitivos contratos, quedando entendido que el Estado será siempre considerado el único y exclusivo deudor, aún de aquellas obligaciones que emanen de bonos originalmente emitidos por Municipalidades u otras instituciones o entidades diversas del Estado.

1.—El Presidente de la República queda autorizado para emitir, si fuere necesario, nuevos bonos que reemplacen a los que se acojan a esta conversión o timbrar los actualmente en circulación y para determinar o convenir las demás condiciones y formalidades de la conversión y de las obligaciones que resulten de ella.

Los nuevos bonos que se emitieren tendrán un plazo de vencimiento mínimo de 46 años.

ART. 3.º—Los tenedores de bonos de la deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se acogieron al plan de servicio establecido por la ley N.º 5,580, o se acojan a él durante el presente año y que no acepten la conversión autorizada por esta ley, tendrán derecho al mismo interés y al mismo fondo de rescate o amortización que les habría correspondido con la aplicación de las normas de la ley N.º 5,580, con las modificaciones que se han introducido en los recursos que ésta destina al servicio de la deuda externa a largo plazo, por las leyes dictadas entre la promulgación de dicha ley N.º 5,580 y el 19 de Marzo de 1948 y por las resoluciones administrativas, adoptadas durante ese mismo período, y emanadas de autorizaciones que esas leyes concedieron. El interés que así resulte regirá desde el 1.º de Enero de 1948; pero el fondo de rescate o amortización sólo se formará y empleará a partir del 1.º de Enero de 1954.

Queda expresamente establecido que cualesquiera disposiciones legales, decretos supremos o resoluciones administrativas, posteriores al 19 de Marzo de 1948, que en cualquier forma disminuyan o aumenten las rentas fiscales afectas al servicio de la deuda externa por la ley N.º 5,580 y las modificaciones introducidas a ella antes de dicha fecha, no beneficiarán ni perjudicarán a los tenedores de bonos referidos en este artículo. En consecuencia, dichas disminuciones o aumentos de las expresadas rentas fiscales no se considerarán para calcular lo que corresponda a estos bonos por intereses ni lo que deba emplearse en su rescate o amortización.

Los tenedores de bonos de la deuda externa sólo podrán acogerse al plan de servicio establecido por la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores antes del 31 de Diciembre de 1948.

ART. 4.º—Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que aceptaron con retardo el plan de servicio de la deuda externa establecido por la ley N.º 5,580, por el monto de los servicios que en virtud de ella habrían debido percibir al no mediar ese retardo. Recibirán estos vales las mismas personas que se presentaron a aceptar los términos de la ley N.º 5,580. El Presidente de la República queda autorizado para determinar el plazo dentro del cual se podrán reclamar estos vales, plazo que no será inferior a dos años contados desde la publicación de la oferta que hará el Gobierno de

Chile, en la que propondrá la conversión autorizada por esta ley.

Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que no se acogieron al plan de la ley N.º 5,580, por el monto de servicios que habrían percibido en virtud de ella, en caso de haber aceptado dicho plan. Recibirán estos vales los tenedores de bonos no acogidos a la ley N.º 5,580 que se presentaren oportunamente a aceptar la conversión autorizada por esta ley.

Los vales a que se refieren ambos incisos anteriores no devengarán intereses. A partir de 1949 y hasta su total cancelación, se destinará anualmente la cantidad de 300,000 dólares a amortización o rescate de estos vales.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar o convenir las demás condiciones o formalidades de estos documentos.

ART. 5.º—El servicio de todas las obligaciones fiscales que esta ley establece o autoriza será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Durante un período transitorio, que cesará el 30 de Junio de 1951, las entradas fiscales que la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores destinan al servicio de la deuda externa, continuarán afectas al mismo fin y seguirán siendo percibidas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Ese período transitorio cesará antes del 30 de Junio de 1951, cuando se hayan acogido a la conversión el 66 $\frac{2}{3}$ % de los bonos en dólares, el 66 $\frac{1}{3}$ % de los bonos en libras esterlinas y el 66 $\frac{2}{3}$ % de los bonos en francos suizos.

Las entradas fiscales a que se refiere el inciso precedente quedarán afectas, durante el período transitorio a que alude el mismo inciso, al pago de los intereses establecidos en el artículo 3.º de esta ley, y lo que de ellas restare se aplicará por la Caja Autónoma de Amortización al servicio de las demás obligaciones que esta ley establece o autoriza. Durante el mismo período, el Fisco deberá poner a disposición de la Caja Autónoma de Amortización las cantidades adicionales que fueren necesarias para completar el servicio de esas obligaciones.

Las respectivas Leyes de Presupuestos de la Nación consultarán esas cantidades adicionales entre los gastos fijos. Si en algún año las cantidades consultadas fueren superiores a las efectivamente requeridas por la Caja Autónoma de Amortización para completar el servicio de las obligaciones referidas en esta ley, el exceso se reembolsará al Fisco en el año siguiente. Si a la inversa, en algún año las sumas consultadas fueren inferiores a las efectivamente requeridas para el servicio de estas obligaciones, la Caja Autónoma de Amortización subsanará el déficit con sus propios recursos, debiendo el Fisco reembolsarle dicho déficit consultando la cantidad necesaria en una ley de suplementos o en la Ley de Presupuestos de la Nación del año siguiente.

Terminado el período transitorio a que aluden los tres incisos anteriores, las entradas fiscales a que se refieren la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores ingresarán a Rentas Generales de la Nación. Desde entonces el Fisco aportará anualmente a la Caja Autónoma de Amortización la

cantidad total que se necesite para el servicio de todas las obligaciones que esta ley establece o autoriza. La Ley de Presupuestos de la Nación de cada año consultará esta cantidad entre los gastos fijos y en caso de que la suma consultada fuere superior o inferior a la efectivamente requerida para el servicio de estas obligaciones, se procederá de la manera señalada en el inciso anterior.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con acuerdo del Ministro de Hacienda, podrá efectuar con sus propios recursos las amortizaciones o rescates extraordinarios que se previenen en las letras B y C del artículo 2.º de esta ley. Las Leyes de Presupuestos de la Nación dispondrán el reembolso a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de las cantidades empleadas en estos rescates o amortizaciones extraordinarios.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública efectuará el servicio de las obligaciones establecidas o autorizadas por esta ley y procederá a las amortizaciones o rescates extraordinarios a que se refiere el inciso precedente, sin necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado los correspondientes traslados de fondos al exterior, y aunque las respectivas cantidades de moneda extranjera no hayan sido totalmente consultadas en el Presupuesto anual de divisas.

ART. 6.º—La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositado a su orden de acuerdo con el artículo 1.º de la ley 5,601 a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte

en que los fondos empleados para suscribir las correspondan al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos deudores primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5,601 se aplicará, también, al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5,580 y que se acojan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva del Estado, en virtud de lo dispuesto en la letra G del artículo 2.º de esta ley.

ART. 7.º—Esta ley regirá desde su publicación en el «Diario Oficial».

ARTÍCULO TRANSITORIO.—Durante 1948, el Fisco pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en su equivalente en moneda extranjera, para que ésta atienda al mayor gasto que exija, durante el presente año, el servicio de las obligaciones que esta ley establece o autoriza y los gastos iniciales de la conversión.

Este mayor gasto fiscal se financiará con las mayores entradas producidas en las cuentas C-64 y D-15 del Cálculo de Entradas del año en curso.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

En Santiago, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—JORGE ALESSANDRI R.

ACUERDO DE PAGOS ANGLO-CHILENO

Con fecha 24 de Junio recién pasado, ha sido suscrito en esta Capital un Acuerdo de Pagos entre nuestro país y el Reino Unido.

El nuevo Acuerdo modifica el régimen de «Cuenta Americana» que establecía el anterior Convenio de Pagos y crea un sistema denominado de «Cuentas Transferibles». Por medio de este sistema la libra esterlina servirá para realizar pagos, sin limitaciones, en los países señalados en una lista especial, formada principalmente por aquellos que pertenecían a la antigua Area Esterlina y los que se han adherido a este sistema. A su vez, nuestro Gobierno toma el compromiso de no restringir la aceptación por parte de residentes en Chile, de la moneda esterlina que les sea pagada por residentes en los países especificados. Por lo tanto, los importadores británicos de productos chilenos podrán cubrir los pagos correspondientes en libras esterlinas y, consecuentemente, los exportadores chilenos podrán disponer y negociar aquellas libras, dentro del régimen de control de cambios de Chile.

Por otra parte, nuestro Gobierno se compromete a no restringir la disponibilidad y traspaso de pesos chilenos a los territorios es-

pecificados provenientes de transacciones corrientes debidamente autorizadas por el control de cambios chileno. De esta manera, los residentes en esos territorios podrán invertir esos pesos en Chile o destinarlos a la adquisición de libras esterlinas, ambas operaciones sujetas también a nuestro control de cambios.

Otra de las disposiciones importantes del Acuerdo es la que se refiere a la fijación de los tipos de cambio. Las cotizaciones de la libra esterlina en pesos chilenos se regularán a través de los precios del dólar en nuestro mercado y del precio medio que calcule el Banco de Inglaterra para dicha moneda americana.

Ha quedado excluido de las disposiciones del Acuerdo el comercio del cobre, salitre y yodo, comercio que se ajustará a convenios especiales.

Se publica a continuación el texto del referido Acuerdo de Pagos y de dos notas adicionales dirigidas al Excmo. señor John H. Leche, Embajador de Su Majestad Británica, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en que se precisa el alcance de algunas de las disposiciones del Acuerdo. Además se da una lista de los territorios especificados.

El Gobierno de la República de Chile (en adelante llamado el Gobierno de Chile) y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante llamado el Gobierno del Reino Unido), han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º—Todos los pagos comerciales y financieros entre residentes de Chile y residentes de los Territorios Especificados serán liquidados en moneda esterlina.

Los pagos debidos a residentes de los Territorios Especificados o por ellos, y que deban necesariamente hacerse en pesos chilenos, serán liquidados por la compra o venta de moneda esterlina por residentes de Chile, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.º

Cualesquiera otros pagos indicados en otras monedas que no sean ni moneda esterlina ni pesos chilenos, y que puedan ser liquidados en moneda esterlina, serán convertidos y liquidados en moneda esterlina sobre la base de los tipos oficiales en Londres.

ART. 2.º—El Banco Central de Chile cotizará tipos de cambio de compra y venta para la moneda esterlina basados en el tipo medio del Banco de Inglaterra para el dólar de los Estados Unidos de América y en los tipos correspondientes para el dólar de los Estados Unidos de América fijados por las autoridades chilenas.

ART. 3.º—El Banco Central de Chile mantendrá una Cuenta N.º 1 con el Banco de Inglaterra. Esta cuenta será designada Cuenta Chilena Transferible.

ART. 4.º—Serán también designadas Cuentas Chilenas Transferibles aquellas cuentas del Banco Central de Chile y de otros residentes de Chile, según pueda acordarse entre el Banco Central de Chile y el Banco de Inglaterra.

Las Cuentas de residentes de Chile designadas en la forma antedicha, serán llamadas Cuentas Chilenas.

ART. 5.º—Todos los pagos en moneda esterlina a residentes de Chile que, conforme a las reglas sobre control de cambios vigentes en el Reino Unido, estén autorizados para hacer los residentes de los Territorios Especificados o de países fuera de los Territorios Especificados, serán hechos a Cuentas Chilenas o a Cuentas Chilenas Transferibles.

ART. 6.º—El Gobierno del Reino Unido no restringirá la disponibilidad de moneda esterlina anotada al crédito de cualquiera Cuenta Chilena Transferible, para hacer:

- a) Traspasos a otros residentes de Chile;
- b) Pagos a residentes de los Territorios Especificados; o
- c) Pagos por transacciones corrientes a residentes de países fuera de Chile y de los Territorios Especificados, según fuere acordado entre los Gobiernos Contratantes.

El Gobierno del Reino Unido no restringirá la disponibilidad de moneda esterlina anotada al crédito de cualquiera Cuenta Chilena, para hacer:

- a) Traspasos a una Cuenta Chilena Transferible o a otra Cuenta Chilena; o
- b) Pagos a residentes de Territorios Especificados.

ART. 7.º—El Gobierno de Chile no restringirá la aceptación por residentes de Chile de moneda esterlina, que tengan a su disposición residentes de

los Territorios Especificados. Tampoco restringirá, con respecto a transacciones corrientes, la aceptación por residentes de Chile de moneda esterlina, que tengan a su disposición residentes de aquellos países fuera de Chile y de los Territorios Especificados que se acuerden entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Reino Unido.

ART. 8.º—El Gobierno de Chile no restringirá la disponibilidad y traspaso a los Territorios Especificados de pesos chilenos que se acumulen a favor de residentes de Territorios Especificados y que provengan de transacciones corrientes, cuando así lo autorice el Control de Cambios que rige en Chile.

ART. 9.º—El Gobierno de Chile tomará todas las medidas necesarias a fin de asegurar que a los remitentes a los Territorios Especificados les serán acordadas facilidades de cambio que no sean de manera alguna menos favorables que aquellas acordadas para fines similares a los remitentes a otros países.

ART. 10.—El Banco Central de Chile y el Banco de Inglaterra, como agentes de sus respectivos Gobiernos, mantendrán contacto sobre todas las cuestiones técnicas que surjan del Acuerdo.

ART. 11.—Para los fines del presente Acuerdo:
a) La expresión «Territorios Especificados» tendrá el significado que se le asigna en conformidad a la Ley del Reino Unido llamada «Exchange Control Act 1947»;

b) La expresión «Cuenta Chilena» se refiere a cualquier cuenta de un residente de Chile reconocida como tal por el Banco de Inglaterra para los fines del presente Acuerdo.

ART. 12.—El presente Acuerdo que será susceptible de examen y modificación por mutuo acuerdo, entrará en vigencia el día de su firma. Cualquiera de los Gobiernos Contratantes podrá ulteriormente en cualquier momento notificar al otro Gobierno Contratante de sus intenciones de poner término al Acuerdo, y éste cesará en sus efectos tres meses después de la fecha de dicha notificación. El presente Acuerdo terminará tres años después de la fecha en que entra en vigencia, a menos que las Partes Contratantes convengan de otra manera.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, firmaron el presente Acuerdo y colocaron en él sus sellos.

Dado en Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Santiago, 24 de Junio de 1948.

Señor Embajador:

Con referencia al Acuerdo de Pagos que he tenido el honor de firmar en el día de hoy con Vuestra Excelencia, queda entendido entre nuestros Gobiernos que el comercio de cobre, del salitre y del yodo, se hará conforme a arreglos especiales.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GERMÁN VERGARA D.

Santiago, 24 de Junio de 1948.

Señor Embajador:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta comunicación N.º 55 fechada en el día de hoy, la cual, traducida, dice lo siguiente:

«1.—Con referencia al Acuerdo de Pagos que heinos remitido hoy, me dirijo a Vuestra Excelencia para confirmarle que respecto del artículo séptimo queda entendido entre nuestros Gobiernos que la obligación de no restringir la aceptación de moneda esterlina no significa que la negociación misma de las respectivas esterlinas pueda hacerse en otra forma que no sea la permitida por el sistema chileno de control de cambios».

«2.—También deseo explicar con respecto a ese mismo artículo y del artículo sexto, párrafo 1, letra c) que es inherente en el sistema de Cuentas Transferibles el que los traspasos en moneda esterlina de cualquier Cuenta Transferible a la cuenta de un residente de otro país incluido en el área de las Cuentas Transferibles, en pago de transacciones corrientes, no serán restringidos por el Gobierno del Reino Unido ni por el Gobierno del país que ha de recibirlos».

«3.—Los traspasos en moneda esterlina entre Chile y los países fuera de los Territorios Especificados y del área de las Cuentas Transferibles en pago de transacciones corrientes pueden hacerse solamente en la forma acordada entre el Banco Central de Chile y el Banco de Inglaterra como agentes de sus respectivos Gobiernos».

«4.—Para la información de Vuestra Excelencia, los países actualmente comprendidos en el área de Cuentas Transferibles son:

Área Monetaria Holandesa
Sudán Anglo-Egipcio
Noruega
Etiopía
Finlandia
Suecia
Checoslovaquia
Siam
Egipto
U. R. S. S.
Polonia.

Al acusar recibo a Vuestra Excelencia de esta comunicación, deseo dejar constancia de que el primer párrafo de ella refleja fielmente la interpretación que nuestro Gobierno da al artículo séptimo del Acuerdo de Pagos.

En cuanto a los demás párrafos de la comunicación de Vuestra Excelencia, me es muy honroso informarle que he tomado debida nota de su contenido.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GERMÁN VERGARA D.

LISTA DE LOS TERRITORIOS ESPECIFICADOS

Reino Unido
Eire
Islas del Canal
Gibraltar
Malta
Chipre
Unión del Africa del Sur (incluyendo Africa del Sur Oeste)
Kenya
Nyasaland
Tanganica
Uganda
Mauricia
Rodesia del Norte y del Sur
Santa Elena y Ascension
Seychelles
Somalia y Zanzibar (Protectorados)
Gambia
Costa de Oro
Nigeria
Sierra Leone
Guayana Británica
Honduras Británica
Indias Occidentales Británicas
Islas Falkland
Aden
Burma
Ceilán
Hong Kong
India
Unión Malaya
Borneo del Norte y Brunei
Pakistán
Sarawak
Singapore
Australia
Fiji
Islas Salomón Británicas y otras islas Británicas del Pacífico
Nueva Zelanda
Islas Faroe
Islandia
Iraq.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

SALITRE

La producción de salitre, que alcanzó en Mayo a 153.831 toneladas, fué superior en 1.750 toneladas a la de Abril; por otra parte, acusa un aumento relativamente fuerte, de 24.697 toneladas, con respecto a la producción de Mayo del año pasado.

Contrariamente, la producción de yodo, que alcanzó a 107.008 kilogramos, experimentó un descenso de 27.188 kilogramos con respecto a la de Abril y de 9.140 kilogramos en relación al mes de Mayo de 1947.

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre		Yodo.
	Ton brutas	Kg. neto	
1938	1.398.043	570.490	
1939	1.440.471	422.076	
1940	1.485.070	1.400.586	
1941	1.416.345	1.531.738	
1942	1.832.723	363.763	
1943	1.171.151	824.434	
1944	990.709	1.328.572	
1945	1.383.505	741.784	
1946	1.648.958	628.060	
1947*	1.631.223	1.262.863	
1947* Mayo	129.134	116.148	
Junio	124.331	128.666	
Julio	132.959	138.743	
Agosto	143.271	132.284	
Septiembre	127.590	118.847	
Octubre	140.642	148.543	
Noviembre	139.645	121.925	
Diciembre	151.336	60.727	
1948* Enero	146.716	65.368	
Febrero	142.483	107.832	
Marzo	161.052	131.844	
Abril	152.081	134.196	
Mayo	153.831	102.008	

(*) Cifras provisionarias.

CARBON

La producción de carbón se redujo a 169.851 toneladas, mostrando una baja de 25.756 toneladas.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neta
1938	2.043.738	1.838.468
1939	1.850.348	1.651.056
1940	1.938.059	1.740.051
1941	2.060.271	1.846.302
1942	2.150.799	1.921.451
1943	2.265.128	2.031.548
1944	2.279.438	2.047.382
1945	2.078.530	1.850.514
1946	1.968.865	1.742.513
1947*	2.070.116	1.849.707
1947 Mayo	167.919	148.790
Junio	173.630	153.994
Julio	203.029	181.370
Agosto	165.479	147.041
Septiembre	175.181	156.075
Octubre	114.877	100.172
Noviembre	143.588	160.510
Diciembre	193.663	173.900
1948* Enero	195.936	177.428
Febrero	175.090	157.652
Marzo	190.085	171.740
Abril	195.607	176.277
Mayo	169.851	151.808

(*) Cifras provisionarias.

ladas con respecto al mes anterior, y un pequeño aumento de 1.932 toneladas en relación al correspondiente mes del año pasado. Sin embargo, es conveniente agregar que la baja aparentemente fuerte sufrida de Abril a Mayo se debe especialmente a que en este último mes hubo un menor número de días hábiles. En efecto, la productividad media diaria de carbón, subió en comparación a Abril del año en curso.

COBRE

Un ligero aumento se registró en Mayo en la producción de cobre en barras, la que, con un total de 34.824 toneladas, fué superior en 827 toneladas a la de Abril; comparada con la de Mayo del año pasado acusa un descenso de 3.053 toneladas.

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras	Precipit. cement. y (1)	Minerales (1)	Total
1938	337.509	7.161	6.812	351.482
1939	326.399	6.545	8.036	340.980
1940	347.391	6.483	9.167	363.041
1941	459.959	7.681	5.048	468.688
1942	476.941	5.427	1.985	484.353
1943	488.518	3.892	4.731	497.141
1944	489.906	3.671	4.942	498.519
1945	462.080	2.666	5.435	470.181
1946	358.602	1.800	636	361.038
(*) 1947	408.400	10.782	7.488	426.670
(*) 1947 Mayo	37.877	498	519	38.694
Junio	34.248	654	935	35.837
Julio	41.230	1.423	862	33.515
Agosto	24.463	690	233	25.386
Septiembre	32.070	725	1.673	34.468
Octubre	34.163	676	346	35.185
Noviembre	33.710	1.041	198	34.940
Diciembre	34.504	1.350	117	35.971
(*) 1948 Enero	33.403	773	722	34.898
Febrero	32.879	842	86	33.807
Marzo	36.296	663	1.030	37.980
Abril	33.997	2.373	668	37.068
Mayo	34.824	1.224	1.081	37.329

(*) Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

hierro

La producción de minerales de hierro ha venido experimentando sucesivas bajas desde comienzos de este año, sin embargo, todavía los totales mensuales se mantienen por sobre el promedio del año anterior.

En el mes de Mayo la producción de minerales de hierro arroja un total de 96.815 toneladas de fino, acusando una fuerte baja de 21.026 toneladas de fino con respecto al pasado mes de Abril y un incremento de 7.048 toneladas de fino comparada con igual mes de 1947.

PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1938	1.607.051	949.767
1939	1.625.622	994.881
1940	1.748.418	1.061.290
1941	1.696.626	1.011.189
1942	409.231	245.095
1943	4.637	2.818
1944	18.413	11.075
1945	276.904	173.037
1946	1.177.052	737.690
1947*	1.737.353	1.083.635
1947* Mayo	144.459	89.767
Junio	96.546	59.974
Julio	190.528	118.604
Agosto	171.163	106.275
Septiembre	169.789	105.337
Octubre	139.768	86.782
Noviembre	113.052	70.262
Diciembre	133.000	82.726
1948* Enero	212.386	131.977
Febrero	202.050	123.937
Marzo	193.125	119.247
Abril	192.898	117.841
Mayo	155.401	96.815

* Cifras provisionales.

ORO

La producción de oro que en Mayo alcanzó a 535 kilogramos, superó en 96 kilogramos a la de Abril e igualmente muestra un incre-

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Barras (de minas y lavaderos)	En minerales concentrados, precipitados y contenidos en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1938	2.076	4.666	2.403	9.145
1939	2.404	5.463	2.380	10.247
1940	3.191	4.695	2.547	10.433
1941	2.832	2.334	3.050	8.206
1942	2.235	226	3.355	5.816
1943	1.392	330	3.682	5.404
1944	2.441	595	3.301	6.337
1945	3.061	1.065	1.484	5.610
1946	3.884	2.621	676	7.181
1947*	2.683	1.976	593	5.252
1947* Mayo	293	131	45	469
Junio	251	194	46	491
Julio	257	147	52	456
Agosto	221	91	52	364
Septiembre	230	195	46	471
Octubre	230	102	45	377
Noviembre	260	37	43	340
Diciembre	217	200	53	470
1948* Enero	223	43	62	328
Febrero	163	33	60	256
Marzo	247	117	57	421
Abril	276	102	61	439
Mayo	300	174	61	535

* Cifras provisionales. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre bilister producidas en Potrerillos, Chagres y Naltagua. En Febrero de 1945 paralizó su producción Naltagua.

mento de 66 kilogramos con respecto al mes de Mayo del año precedente.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

El índice de la producción minera, al bajar de 113,3 puntos en Abril a 111,7 en Mayo, presenta un pequeño descenso de 1,4%. En cambio, comparado con el índice de Mayo del año pasado, acusa un aumento que alcanza a 2,8%.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

(1927 - 29 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948*
Enero	113,6	107,2	96,6	104,6	92,0	106,6	105,0
Febrero	100,4	95,7	89,8	97,8	78,5	101,4	103,1
Marzo	101,1	111,2	95,4	102,7	106,4	111,2	116,2
Abril	104,1	102,3	101,6	94,7	90,9	112,2	113,3
Mayo	102,7	101,1	102,2	107,9	102,4	108,6	111,7
Junio	106,9	96,8	101,4	107,6	73,5	102,9	
Julio	103,6	104,1	106,6	97,5	109,5	103,5	
Agosto	108,0	103,8	106,7	112,8	96,0	89,9	
Septiembre	102,8	101,3	99,1	106,7	86,6	101,9	
Octubre	105,9	105,0	107,5	86,8	93,3	103,2	
Noviembre	101,4	102,6	105,1	104,8	83,4	105,5	
Diciembre	106,0	106,2	109,4	109,4	100,1	107,2	
Promedio	104,7	103,1	102,4	102,8	92,7	104,5	

(* Cifras provisionales.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

El índice general de producción industrial con base 1936-38=100 que calcula la Dirección General de Estadística, experimentó de Abril a Mayo un descenso de 5,5%. En esta disminución ha influido, aparte del menor número de días hábiles de trabajo con que se contó en Mayo, el racionamiento de la energía eléctrica que afecta la producción de importantes plantas industriales instaladas en Santiago, Aconcagua y Concepción que son los centros sometidos a racionamiento.

En comparación con su nivel de Mayo del año pasado, el índice general de producción industrial señala también una baja de 4,8%.

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Base 1936-37-38 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

AÑOS Y MESES	Industrias alimenticias	Azúcar	Cerveza y gaseosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia	Gas-Coke alquitrán	Energía eléctrica	Edificación	Industrias varias	Índice General
Prom. 1946 y 1947	164,8 182,0	118,1 122,3	122,0 130,6	115,1 117,5	115,2 111,8	639,8 437,7	148,9 151,6	211,0 231,6	228,3 177,2	142,5 148,1	161,6 157,9
1947 Mayo	163,5	123,8	127,4	123,4	122,4	601,5	169,9	244,0	198,1	149,1	163,0
Junio	169,5	123,3	121,7	119,3	126,5	601,4	164,5	240,9	142,6	144,9	157,0
Julio	183,2	140,8	132,3	128,6	123,3	0,0	122,7	255,3	132,7	157,2	150,6
Agosto	198,9	115,9	116,5	124,4	101,7	0,0	126,4	244,1	117,8	153,2	146,3
Septiembre	173,6	124,6	60,6	125,4	100,4	0,0	169,4	219,6	137,6	138,3	139,1
Octubre	189,1	120,9	42,5	122,4	140,6	657,4	144,5	241,2	197,7	146,4	165,4
Noviembre	213,6	129,8	120,3	113,2	133,2	848,3	149,5	230,8	214,0	156,6	129,5
Diciembre	201,1	131,4	185,6	96,6	109,7	831,7	150,7	235,7	184,6	162,1	173,1
1948 Enero	204,1	117,6	177,2	66,9	98,1	550,4	114,9	232,7	215,9	126,2	154,0
Febrero	186,2	114,5	153,5	109,8	107,4	802,3	118,3	215,0	118,9	147,1	154,1
Marzo	172,3	122,0	138,1	721,5	113,8	970,1	140,3	227,3	75,2	159,0	138,7
Abril	194,9	114,0	160,7	124,8	115,4	818,6	161,9	230,1	167,7	148,0	166,3
Mayo	161,3	105,5	65,9	108,5	100,2	679,8	179,8	252,4	185,4	144,0	157,1

C. MERCADO DEL TRABAJO

JORNALES

BOLSA DEL TRABAJO

Una ligera declinación se registró en Mayo en el número de los obreros inscritos en las Bolsas del Trabajo para solicitar ocupación; en este mes, el total de inscritos alcanzó a 1.139, en comparación con 1.238 en Abril. Del total de inscritos se contrataron 266 en Mayo, lo que representa un 23,3% de los solicitantes, porcentaje algo inferior al de los meses anteriores.

El índice de los jornales pagados en el país, subió en Mayo a 1.277,5; comparado con el de igual mes del año pasado señala un alza de 30,6%.

El monto acumulado de los jornales pagados en los cinco primeros meses del año, calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio, ha alcanzado a 3.962,2 millones de pesos, cifra que supera en 767,4 millones (24%) a la del mismo período de 1947.

BOLSA DEL TRABAJO

(Datos de la Inspección General del Trabajo, según «Estadística Chilena»)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1947 Mayo	1.584	518	32,7%
Junio	1.400	457	32,6%
Julio	1.287	562	43,7%
Agosto	1.174	562	47,9%
Septiembre	1.041	408	39,2%
Octubre	988	408	41,0%
Noviembre	889	279	31,4%
Diciembre	999	283	28,3%
1948 Enero	991	373	37,6%
Febrero	852	335	39,3%
Marzo	775	244	31,5%
Abril	1.238	343	27,7%
Mayo	1.139	266	23,3%

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS

(1927-29 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Enero	341,2	412,2	406,8	594,8	700,9	866,1	1.078,6
Febrero	382,6	422,3	476,6	572,6	688,5	841,0	1.044,6
Marzo	377,3	423,2	482,3	609,7	674,1	866,4	1.111,1
Abril	413,1	485,4	555,5	636,9	797,0	970,0	1.150,4
Mayo	423,1	467,2	544,7	663,1	790,4	977,8	1.277,5
Junio	406,1	482,1	531,7	635,9	733,3	960,9	
Julio	378,5	438,6	315,7	646,0	707,6	902,3	
Agosto	400,5	461,6	556,3	635,0	740,3	961,5	
Septiembre	423,7	475,2	549,3	673,0	826,9	1.012,0	
Octubre	395,2	473,8	587,8	680,7	807,7	981,3	
Noviembre	438,8	501,7	578,8	694,1	870,6	1.065,8	
Diciembre	448,0	526,8	618,9	732,7	833,7	1.128,8	
Prom. mens.	400,8	464,2	542,0	647,5	768,9	960,1	

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago experimentó un nuevo, pero muy leve aumento, durante el mes de Mayo. Dicho índice general que en Abril fué igual a 761,4, alcanzó en este mes a 763,7, lo que corresponde a un alza de 0,3%.

Esta alza del índice general del costo de la vida en el mes de Mayo, se debe en especial

al incremento del índice parcial del combustible y luz que subió debido al mayor precio del carbón y de la leña. El índice parcial de alimentación, también aumentó, pero en forma leve. Los demás grupos parciales permanecieron estacionarios.

Al comparar el índice general del costo de la vida de Mayo con el de igual mes del año pasado, podemos constatar que se ha producido un aumento de 15,5%; el aumento anotado ha sido, sin embargo, menos intenso que los que se han observado en meses anteriores.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO
(Marzo 1928=100)
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1938 Promedio	214,4	144,6	168,9	190,9	140,1	184,1
1939 »	210,4	157,7	162,6	199,9	146,1	186,6
1940 »	244,8	171,3	181,9	218,3	155,8	210,3
1941 »	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1942 »	366,7	224,8	252,3	350,4	182,6	304,3
1943 »	433,7	246,7	292,1	395,6	225,4	353,9
1944 »	465,5	262,8	306,8	505,4	276,4	395,4
1945 »	495,5	273,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946 »	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	498,6
1947 »	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1947 Mayo	753,9	368,2	386,7	1.076,0	465,5	661,0
Junio	754,4	368,2	402,5	1.076,0	465,5	663,0
Julio	783,0	368,2	406,0	1.076,0	493,9	675,8
Agosto	789,3	368,2	389,2	1.076,0	572,8	691,0
Septiembre	804,7	368,2	419,0	1.076,0	570,0	699,7
Octubre	804,0	368,2	430,0	1.076,0	570,0	695,0
Noviembre	822,7	368,2	419,0	1.076,0	570,0	709,9
Diciembre	822,2	368,2	457,4	1.076,0	570,0	716,0
1948 Enero	834,5	368,2	482,7	1.076,0	569,8	718,0
Febrero	844,4	368,2	500,0	1.141,6	569,8	733,6
Marzo	856,3	396,7	525,3	1.141,6	590,7	749,2
Abril	863,5	425,2	569,0	1.141,6	590,7	761,4
Mayo	864,6	425,2	596,3	1.141,6	590,7	763,7

PRECIOS AL POR MAYOR

Un aumento de 1,5% volvió a experimentar entre Abril y Mayo el índice general de los precios al por mayor; en comparación con su nivel en Mayo del año pasado ha subido también nuevamente en 22%.

En esta nueva alza influyeron en especial los incrementos que se registraron en los precios de ciertos artículos industriales nacionales (harina, conservas, mantas, ponchos y velas), que hicieron subir el índice parcial correspondiente en 4% sobre su nivel en Abril. El índice parcial de los productos mineros, debido al aumento del precio del salitre, subió en 1,4% en comparación con el de Abril y el de los productos importados, por alzas en las conservas, tejidos en general y alambre, se incrementó en 1,8%. El índice parcial de los productos agropecuarios experimentó una declinación de 1,4%, particularmente por las bajas de los precios de los huevos, de las

lentejas, de las papas y del grupo de los animales de beneficio.

B. COMERCIO EXTERIOR

Durante Mayo, a pesar de la baja más o menos acentuada en el valor de las importaciones, el fuerte aumento en el valor de las exportaciones hizo subir el monto del movimiento del comercio exterior (excluido el numerario y metales preciosos) a 252,2 millones de pesos oro, esto es, en 23,8 millones de pesos sobre el monto registrado en el mes precedente y en 27,4 millones de pesos oro en relación a igual periodo del año anterior.

Las exportaciones que han experimentado sucesivos incrementos desde Enero, alcanzaron la suma de 168,0 millones de pesos oro, mostrando un apreciable aumento de 40,7 millones sobre Abril y de 50,4 millones de pesos comparado con Mayo del año pasado. Han proporcionado el mencionado aumento principalmente los productos de la minería, que subieron de 102,6 a 135,5 millones y los productos de la ganadería, que de 1,3 pasaron a 11,0 millones de pesos oro.

El valor total de las importaciones muestra durante el mes de Mayo un descenso relativamente fuerte, cayendo de 101,1 millones con que figuraba en el mes anterior a 84,2 millones de pesos oro. Del mismo modo, se nota una baja de 23,0 millones si se compara con igual mes de 1947. Participaron en la referida baja del valor de las importaciones durante Mayo la mayor parte de los grupos de productos, notándose sin embargo los mayores descensos en los grupos de productos de la minería y de las industrias textiles y químicas.

El saldo estadístico de la balanza comercial alcanza a fines de Mayo un saldo activo de 114,4 millones de pesos oro, bastante mayor al saldo favorable de 53,9 millones que acusó en igual lapso de 1947.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro)
(Datos de la Superintendencia de Aduanas)

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1913=100)
Sin ajuste de cambio
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agropecuarios	Prod. mineros	Prod. industriales	Prod. importados	Índice general
1938 Promedio	438,9	203,0	472,5	673,8	432,1
1939 »	402,6	212,1	433,6	696,5	420,7
1940 »	481,8	214,7	473,4	757,8	464,1
1941 »	575,0	220,1	505,0	962,5	541,3
1942 »	723,2	258,9	672,0	1.444,7	736,0
1943 »	789,1	295,6	703,3	1.637,7	811,8
1944 »	859,9	326,5	792,4	1.534,1	838,1
1945 »	945,3	341,0	910,6	1.527,6	892,1
1946 »	1.112,8	366,8	1.067,1	1.747,9	1.030,0
1947 »	1.539,4	537,0	1.358,6	2.088,9	1.328,4
1947 Mayo	1.416,7	520,6	1.286,3	2.100,5	1.278,1
Junio	1.478,7	515,3	1.384,1	2.104,3	1.317,8
Julio	1.589,2	513,5	1.439,3	2.109,4	1.359,2
Agosto	1.668,2	513,5	1.456,3	2.120,0	1.384,9
Septiembre	1.705,7	576,6	1.485,0	2.147,3	1.425,0
Octubre	1.674,9	579,2	1.462,4	2.161,2	1.415,5
Noviembre	1.670,8	631,1	1.460,3	2.163,7	1.429,2
Diciembre	1.697,4	635,7	1.480,7	2.113,9	1.431,4
1948 Enero	1.669,7	649,9	1.495,5	2.175,1	1.445,9
Febrero	1.684,2	649,9	1.545,0	2.230,6	1.474,4
Marzo	1.683,3	650,8	1.620,6	2.315,1	1.513,0
Abril	1.742,0	651,8	1.634,1	2.322,5	1.531,9
Mayo	1.718,1	661,2	1.700,9	2.363,9	1.558,3

FECHAS	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES
	Valor en mill. de \$ oro	Valor en mill. de \$ oro
1938 Promedios mensuales	56,2	41,8
1939 »	55,0	34,2
1940 »	56,6	42,2
1941 »	64,0	43,7
1942 »	72,9	51,8
1943 »	71,5	50,0
1944 »	79,7	58,2
1945 »	82,7	63,4
1946 »	87,4	79,9
1947 »	112,6	107,3
1947 Mayo	117,6	107,2
Junio	125,8	103,3
Julio	80,3	114,2
Agosto	121,7	112,3
Septiembre	93,6	119,6
Octubre	168,0	140,1
Noviembre	132,3	103,4
Diciembre	125,0	143,5
1948 Enero	88,4	99,1
Febrero	96,3	99,3
Marzo	109,2	100,1
Abril	127,3	101,1
Mayo	168,0	84,2

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

Los precios del TRIGO en el mercado de Chicago acusaron una tendencia declinante durante casi toda la primera quincena de Junio. En forma especial influyó en la baja el acuerdo del Comité de Presupuestos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos para reducir los fondos destinados al Plan de Recuperación de Europa. Tan pronto restableció el Senado las reducciones acordadas por la Cámara de Representantes, reaccionó favorablemente el mercado; también contribuyeron a esta reacción las mayores compras efectuadas por el Gobierno y el hecho de que cayeran lluvias perjudiciales en ciertas regiones en que se estaba recolectando trigo.

TRIGO

	Chicago Dólares amer. por bushel	Buenos Aires Nac. arg. por qq. métr.
30 de Junio de 1947.....	2,185	s/c
31 de Mayo de 1948.....	2,33	s/c
15 de Junio de 1948.....	2,28 1/2	s/c
30 de Junio de 1948.....	2,32 1/2	s/c

El movimiento en el MERCADO INTERNO del trigo se mantuvo poco activo en Junio, debido a que la industria molinera cuenta por el momento con abastecimientos suficientes. El precio oficial para este mes fué de \$ 372,60 por los 100 kilogramos de trigo blanco del centro, base Ñuñoa.

El Instituto de Economía Agrícola procedió a estudiar, en el curso del mes de Junio, el precio del trigo de la cosecha del año 1948-49, el que finalmente fué fijado en \$ 383 los 100 kilogramos, base Ñuñoa.

El Consejo del Instituto acordó, asimismo, autorizar al Vice-Presidente de dicho organismo para continuar las compras de trigo de la cosecha de 1947-48 y vender sus actuales reservas al precio oficial.

Los precios de la CEBADA, especialmente del tipo de exportación, continuaron declinando durante Junio debido a que las exportaciones de este producto se encuentran paralizadas. La demanda por AVENA se mantuvo regular y las cotizaciones experimentaron una ligera alza.

AVENA

	Chicago Dólares amer. por bushel	Buenos Aires Nac. arg. por qq. métr.
30 de Mayo de 1947.....	0,91 1/2	s/c
29 de Abril de 1948.....	1,10 1/2	s/c
15 de Mayo de 1948.....	1,16 1/2	s/c
29 de Mayo de 1948.....	91 1/2	s/c

nando bajas en las cotizaciones de muchos productos. Bajaron, en relación con su nivel de fines de Mayo, los precios de los FREJOLES de consumo interno, de las LENTEJAS, del MAIZ, de las ARVEJAS (petit pois verdes) y de las PAPAS. Los precios de los GARBANZOS permanecieron más o menos estacionarios y un aumento de la demanda por frejoles de exportación hizo subir los precios, especialmente de las variedades Red Kidney y pallares.

ESTADISTICA DE PRECIOS

En el cuadro a continuación aparecen las estadísticas de los precios de los productos del país.

PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(En pesos)

(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1947		1948	
		Junio 30	Mayo 31	Junio 15	Junio 30
Trigo Blanco, centro, corriente...	100 Kg. a. saco Ñuñoa	290,-	* 37	* 372,60	* 372,60
Avena Rubia revuelta...	100 Kg. c. saco, b. Talcahuano	225,-	286,-	286,-	290,-
Storkmink 1.ª...	100 Kg. c. saco en Tal.	241,-	339,-	330,-	339,-
Cebadas Del país, tipo exportación Chevalier.....	100 Kg. c. saco en pt.	267,-	345,-	341,-	339,-
		335,-	366,-	358,-	361,-
Mais Amarillo.....	100 Kg. c. saco, bo-dega Santiago...	309,-	320,-	314,-	306,-
Colorado.....	100 Kg. " " "	309,-	320,-	314,-	306,-
Frejoles Coscorrones.....	100 Kg. c. saco, pt.	942,-	864,-	860,-	836,-
Triguitos.....	" " "	521,-	655,-	650,-	665,-
Pallares.....	" " "	940,-	900,-	850,-	950,-
Milagros.....	" " "	513,-	630,-	630,-	630,-
Red Kidney.....	" " "	714,-	869,-	895,-	921,-
Red Mexican.....	" " "	578,-	781,-	788,-	792,-
Araucanos reg.....	" " "	358,-	501,-	492,-	492,-
Frutillas.....	" " "	618,-	541,-	573,-	572,-
Arroz.....	" " "	543,-	652,-	654,-	676,-
Bayos reg.....	" " "	562,-	518,-	507,-	507,-
Burritos claros	" " carro Ala.	866,-	732,-	713,-	723,-
Arroz Nac. c. cáscara	100 Kg. c. saco Ala.	308,-	355,-	355,-	355,-
Lentejas Lentej. 6 mm.....	100 Kg. c. saco, pt.	612,-	667,-	659,-	661,-
Garbanzos Grandes.....	100 Kg. c. saco, pt.	910,-	887,-	885,-	888,-
Regulares.....	" " "	127,-	710,-	712,-	710,-
Arvejas Petit pois, verdes.....	100 Kg. c. saco b. Corral, Lebu o Talcah.	438,-	445,-	437,-	435,-
Biancas «Grano de oro».....	100 Kg. " "	438,-	470,-	500,-	498,-
Papas Amarillas 1.ª clase.....	100 Kg. " b. Stgo.	157,-	176,-	168,-	174,-

* Precio oficial.

CHACARERIA

Poco interés por operar se observó nuevamente durante Junio en el mercado de los productos de la chacarería. Esta situación influyó naturalmente, en los precios, ocasionando

B. VINOS

El mercado de los vinos continuó poco activo en Junio y con precios estagnados en un nivel bastante inferior al que tuvieron en igual mes del año precedente.

PRECIOS DE VINOS
(Peso por litro de 12 grados puesto estación)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1947		1948	
	Junio 30	Mayo 31	Junio 15	Junio 30
San Javier				
Burdeos.....	5,625	3,10	3,05	2,95
Semillón.....	5,625	3,35	3,30	3,30
Pais.....	5,25	2,60	2,60	2,60
Talca				
Burdeos.....	5,3625	3,35	3,35	3,35
Semillón.....	5,3625	3,40	3,50	3,50
Lontroé				
Burdeos.....	5,40	3,35	3,30	3,25
Semillón.....	5,45	3,50	3,55	3,40
Sauvignon.....	5,40	3,50	3,55	3,40
Santiago				
Burdeos.....	6,00	3,70	3,75	3,75
Semillón.....	6,00	3,75	3,85	3,85

El Departamento de Alcoholes de la Dirección General de Impuestos Internos ha estimado la producción total de vinos de la cosecha de 1948 en 386.172.160 litros en comparación con 323.971.515 en que fué calculada la producción de vinos en el año 1947.

C. GANADERIA

De Abril a Mayo volvieron a aumentar algunos precios del ganado en Santiago. El precio del kilo vivo de los bueyes subió de \$ 8,53 a \$ 8,73 y el de los novillos de \$ 9,14 a \$ 9,30. El precio de las vacas experimentó una declinación, de \$ 8,51 a \$ 8,24. En general, el movimiento de los animales rematados en las diferentes ferias del país declinó en forma apreciable entre estos dos meses. Sólo subió el número de los porcinos rematados.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO
(en pesos por kilo vivo)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes	Novillos	Vacas
	700 kg	500 kg	450 kg
1947			
Mayo.....	5,94	6,72	5,92
Junio.....	6,81	7,20	6,82
Julio.....	7,77	8,16	7,51
Agosto.....	7,60	7,59	7,48
Septiembre.....	7,78	7,99	7,37
Octubre.....	8,16	8,83	8,02
Noviembre.....	7,85	8,65	7,83
Diciembre.....	8,14	8,96	7,89
1948			
Enero.....	7,85	8,96	8,04
Febrero.....	8,57	9,23	8,36
Marzo.....	8,85	9,46	8,83
Abril.....	8,53	9,14	8,51
Mayo.....	8,73	9,30	8,24

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes	Novillos	Vacas	Ovejunos	Porcinos
	torunos				
1939	123.606	202.082	175.938	536.929	104.237
1940	126.611	196.694	174.624	568.194	120.531
1941	126.611	203.205	170.932	614.753	164.355
1942	124.233	183.206	178.393	571.555	172.187
1943	98.018	164.416	174.042	592.354	150.199
1944	86.003	166.569	164.243	539.901	141.958
1945	90.451	161.402	163.480	568.574	136.431
1946	111.502	182.066	151.903	536.420	138.379
1947	118.462	175.097	170.405	520.251	139.210
1947					
Mayo.....	9.491	14.429	15.665	53.917	19.398
Junio.....	8.008	11.146	12.982	31.729	18.496
Julio.....	11.387	13.206	13.702	28.200	18.645
Agosto.....	10.371	11.102	9.956	29.972	13.775
Septiembre.....	7.544	9.533	8.167	44.165	11.166
Octubre.....	7.970	13.582	13.882	58.636	7.232
Noviembre.....	9.221	14.794	17.978	49.585	5.289
Diciembre.....	10.529	15.708	17.863	43.402	6.167
1948					
Enero.....	9.763	13.238	15.178	40.333	6.026
Febrero.....	9.060	12.876	14.861	29.302	5.862
Marzo.....	13.109	15.190	17.573	51.467	10.521
Abril.....	13.960	17.607	21.431	51.312	14.466
Mayo.....	11.409	14.551	18.616	35.474	22.097

D. LANA

El precio de la lana subió ligeramente en nuestro mercado interno. El precio medio de los 100 kilogramos de lana enfadada, puesta en estaciones, alcanzó en Junio a 2.200 pesos, en comparación con 2.187 pesos en Mayo y 1.633 pesos en Junio de 1947.

PRECIOS DE LA LANA

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Lana en el país enfadada, puesta en estaciones (en pesos por 100 kg.)	
	Promedio	
1938		789
1939		608
1940		785
1941		1.025
1942		1.080
1943		1.041
1944		1.083
1945		1.309
1946		1.425
1947		1.633
1947		
Junio.....		1.633
Julio.....		1.633
Agosto.....		1.633
Septiembre.....		1.633
Octubre.....		1.580
Noviembre.....		1.690
Diciembre.....		1.796
1948		
Enero.....		1.870
Febrero.....		2.005
Marzo.....		2.123
Abril.....		2.179
Mayo.....		2.187
Junio.....		2.200

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Los artículos 8.º y 9.º de la Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947, autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar a la par, hasta 400 millones de pesos en Pagars de Tesorería. Estos pagarés devengan el 7% de interés y tienen una amortización no inferior al 5% anual.

Los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedaron autorizados para adquirir estos pagarés y, a solicitud de ellos, el Banco Central debe comprárselos y retrovendérselos por su valor nominal. Mientras estos títulos estén en poder del Banco Central, sólo pueden devengar un interés de 1/2% anual.

La tasa en referencia es la única que ha sido agregada durante el primer semestre del presente año a la lista de tasas de interés que el Banco aplica a sus operaciones.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público.....	6 %
Redescuentos a bancos accionistas.....	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días giradas, aceptadas	
o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3.º Ley	
6.237).....	4 %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo	
de Chile (Leyes 5.185 y 6.824) a plazos no mayores de 90	
días.....	3 %
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares en que	
interviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de	
Chile.....	4 %
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares, a no más	
de 90 días, en que interviene la Caja de Crédito Minero	
.....	2 %

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCIENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)...	5 %
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5.969)....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares	
(Decreto-Ley 182).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 7.397).....	4 1/2 %

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de	
Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta	
(Arts. 1.º y 2.º, Ley 6.237).....	4 %
Préstamos al Fisco hasta \$ 100.000.000 (Ley 8.568).....	4 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja	
de Colonización Agrícola (Leyes 5.185 y 6.824).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398).....	3 %
Préstamos al Fisco (Leyes 5.296, 6.237 y 6.334).....	1 1/2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7.144)....	1 %
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de las Ferros	
carrios del Estado (Ley 7.140).....	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas	
de Pequeños Agricultores (Leyes 6.382 y 6.824).....	1 %

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola	
(Ley 6.421).....	3 %
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley	
7.082).....	2 1/2 %
Redescuento de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros	
y Bancos Comerciales (Leyes 6.334 y 6.640).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000	
(Leyes 5.185 y 6.824).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas	
por la Tesorería General de la República (Ley 7.200).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario (Art. 55, Ley	
7.123).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 8.143).....	1 %
Pagarés de Tesorería (Art. 9.º, Ley 8.918).....	7 %

VALOR DE LAS ACCIONES

A fines del año 1947 la cotización de las acciones del Banco Central era de 2.250 pesos, manteniéndose en ese precio hasta los primeros días de Enero del presente año. Dentro del mismo mes y hasta la primera quincena de Marzo subió a 2.400 pesos, conservando este valor durante el resto del semestre.

GANANCIAS SEMESTRALES

La utilidad líquida obtenida por el Banco Central durante el primer semestre de 1948, asciende a la cantidad de 52.395.374,26 pesos, suma que fué distribuida de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Institución, en la siguiente forma:

Abonado al Fondo de Reserva		
(Inc. 5.º).....	\$	5.467.251,39
Abonado al Fondo de Previsión		
(5% Inc. 2.º).....		2.619.768,71
Dividendo de 90 pesos por acción		
sobre 139.533 acciones (Incs.		
3.º, 4.º y 5.º).....		12.557.970,00
Regalía al Fisco (Incs. 4.º y 5.º).....		31.750.384,16
Total	\$	52.395.374,26

La parte que el Fisco tiene en estas utilidades tanto por concepto de regalía como por dividendo de sus acciones (\$ 1.800.000) la percibe directamente la Caja Autónoma de Amortización, institución que debe destinarla al servicio de los bonos que entregó el Fisco al Banco Central por un valor nominal de 370.000.000 pesos, en sustitución de antiguas obligaciones de la Caja de Crédito Agrario (Art. 6.º Ley 8.143).

DIVIDENDO

Como se indica en el capítulo anterior, el Banco Central ha repartido un dividendo semestral de 90 pesos por acción, menos los impuestos correspondientes. Este dividendo se encuentra a disposición de los accionistas desde el 1.º de Julio recién pasado.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Durante el mes de Junio las COLOCACIONES en moneda corriente del Banco Central disminuyeron en 228 millones de pesos, bajando a un total de 3.287 millones. Esta baja se registra principalmente en los créditos a instituciones bancarias.

Las INVERSIONES revelan un aumento de 52 millones de pesos, subiendo a un monto de 1.307 millones. En otro capítulo se explica la operación realizada en el mes de Junio a base de un debenture de la Compañía de Acero del Pacífico.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Bancos y C. N. Ahorros (1)	Público (2)	Fisco	Instit. Fomento	Varios (3)	TOTAL
1945 Junio 30	283	225	732	501	271	1.982
1946 * 30	338	425	603	234	234	1.924
1947 * 30	968	362	1.230	340	209	3.109
1948 May. 4.	1.531	634	785	373	220	3.543
* 11.	1.345	665	783	379	208	3.382
* 18.	1.250	689	785	381	197	3.402
* 25.	1.386	715	785	376	193	3.455
* 31.	1.422	738	785	376	194	3.515
Junio 8.	1.235	766	785	380	207	3.373
* 15.	1.096	766	785	381	185	3.213
* 22.	1.132	787	785	380	181	3.265
* 30.	1.154	792	780	379	182	3.287

(1) Redescuentos a bancos y créditos a la Caja Nacional de Ahorros según leyes 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés. (3) Letras Ferrocarriles del Estado; Préstamos Caja de Crédito Popular; Créditos al Instituto de Economía Agrícola, a Reparaciones Gubernativas, a la Industria Salitrera y a Cooperativas de Consumo.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Inversiones

(Millones de pesos)	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés fiscales (3)	Pagarés Corfo. (4)	Debetores (5)	TOTAL
1945 Junio 30	169	—	—	—	—	169
1946 * 30	207	368	—	—	—	575
1947 * 30	387	364	—	306	—	1.057
1948 May. 4.	381	360	116	391	48	1.296
* 11.	381	360	76	391	48	1.256
* 18.	381	360	25	391	48	1.205
* 25.	381	360	23	391	48	1.204
* 31.	381	360	75	391	48	1.255
Junio 8.	381	360	74	391	48	1.254
* 15.	381	360	76	391	48	1.318
* 22.	381	360	61	391	48	1.303
* 30.	381	360	65	391	48	1.307

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (3) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). (4) Hasta el 8-VI-1948, comprende Pagarés regidos por la Ley 8.132 (Empresa Nac. de Transportes Colectivos) y Pagarés adquiridos según Ley 7.747 (Caja de Acero del Pacífico). (5) Debetores de los FIC, CC, del E. Desde el 15-VI-1948 incluye debentures de la Cia. de Acero del Pacífico (Ley 7.747).

El saldo de lo emitido por concepto de operaciones de CAMBIO se redujo a 36 millones de pesos, quedando en un total de 1.209 mi-

BANCO CENTRAL DE CHILE
Emissiones por operaciones de oro y cambios

(Millones de pesos)	Saldo compras a \$ 31 por US\$ (1)	Saldo compras a \$ 19,37 por US\$ (2)	Fondo de Conversión y Aporte. Fdo. Monet. (3)	Suma A	Venta de cambios comparados al Fdo. Monet. B	TOTAL LIQUIDO A-B
1945 Junio 30	728	466	152	1.346	—	1.346
1946 * 30	1.394	2	153	1.549	—	1.549
1947 * 30	191	5	430	626	—	626
1948 May. 4.	149	84	1.265	1.498	273	1.225
* 11.	149	86	1.265	1.500	273	1.227
* 18.	149	99	1.265	1.504	273	1.231
* 25.	149	99	1.265	1.513	273	1.240
* 31.	149	104	1.265	1.518	273	1.245
Junio 8.	149	119	1.265	1.533	273	1.260
* 15.	156	100	1.265	1.531	273	1.258
* 22.	153	74	1.265	1.492	273	1.219
* 30.	152	59	1.271	1.482	273	1.209

(1) Leyes 7.290, 8.390 y 8.406. Decreto de Hacienda 2.822, de 1942. (2) Leyes 3.107 y 7.144 y Decreto-Ley 646. Decreto de Hacienda 2.821, de 1942. (3) El Fondo de Conversión estuvo contabilizado hasta el 31 de Noviembre de 1947 a base de \$ 4,85461 por dólar. Posteriormente fue revaluado a \$ 31 por dólar. El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35; a fines de Junio de 1948 ha sido modificado a US\$ 8.818.013,93 (\$ 273.358.431,98).

liones. Esta disminución se debe a ventas de dólares del tipo de «cambio especial» a la Caja Autónoma de Amortización.

BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

Una disminución de 176 millones de pesos se registra durante Junio en el total de las OBLIGACIONES del Banco Central, las que a fines del mes quedaron en un monto de 5.534 millones.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Obligaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Depósitos				BILLETES EMITIDOS	TOTAL
	Bancos y C. Ahorros	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortización	Varios (1)		
1945 Junio 30	410	56	42	93	2.660	3.261
1946 * 30	551	41	53	98	3.065	3.808
1947 * 30	746	42	44	149	3.761	4.542
1948 May. 4.	1.089	43	17	163	4.424	5.736
* 11.	933	67	9	178	4.303	5.490
* 18.	683	85	10	153	4.240	5.470
* 25.	886	104	21	167	4.363	5.581
* 31.	963	98	31	163	4.455	5.710
Junio 8.	898	103	23	157	4.368	5.540
* 15.	852	114	35	190	4.251	5.422
* 22.	972	122	18	151	4.188	5.451
* 30.	781	139	58	142	4.414	5.534

(1) Público, Tratados de Compensación y Otros Compromisos.

El gráfico insertado a continuación demuestra que las OBLIGACIONES del Banco han continuado, durante el último semestre, en su tren ascendente (curva A). En este período acusan un alza de 471 millones de pesos (9,3%). En los primeros semestres de 1946 y de 1947 habían subido en 302 (8,6%) y 305 (7,2%) millones, respectivamente.

Banco Central de Chile


Las operaciones que más han influido en el aumento de la emisión del Banco durante los últimos seis meses, son las COLOCACIONES (curva B). A fines de Junio éstas han quedado en un total de 3.287 millones de pesos, cifra que supera en 383 millones el total de Diciem-

bre anterior. Como puede verse en el cuadro respectivo, los rubros de crédito que mayor influencia han tenido en este aumento son los de operaciones con el público.

COLOCACIONES DEL BANCO CENTRAL

(millones de pesos)

	1947 31 Diciebre	1948 30 Junio	Varia- ciones
Préstamos al Fisco	\$ 802,5	\$ 779,9	- 22,6
Documentos fiscales: Prést. Caja Nac. de Ahorros, Leyes 6.334-6, 6.640	71,8	0,0	- 71,8
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	2,8	2,6	- 0,2
Redescuentos a bancos accionistas	1.125,4	996,0	- 129,4
Descuentos al público	322,5	459,6	+ 137,1
Préstamos al público (Warrants)	14,7	332,5	+ 318,1
Préstamos y Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811	0,0	157,9	+ 157,9
Préstamos a la Industria salitrera, Leyes 5.185-6, 824	3,2	0,0	- 3,2
Préstamos a la Caja de Créd. Popular, Ley 5.398	36,2	32,7	- 3,5
Préstamos al Inst. de Economía Agrícola, Ley 6.421	0,0	60,0	+ 60,0
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7.397	2,0	1,0	- 1,0
Descuentos de letras de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	149,8	85,7	- 64,1
Operaciones con Caja Créd. Agrario Ley 8.143	200,0	194,0	- 6,0
Operaciones con Caja Créd. Minero, Ley 7.082	94,5	99,5	+ 5,0
Operaciones con Instituto Crédito Industrial	61,6	70,0	+ 8,4
Préstamos Ley 5.185 y 6.824	40,0	35,6	- 4,4
Letras	21,6	34,4	+ 12,8
Préstamos a Caja de Colonización Agrícola, Leyes 5.185 y 6.824	16,9	15,1	- 1,8
TOTALES	\$ 2.903,9	\$ 3.286,8	- 382,9

También constituyen un factor de importancia del incremento de la emisión del Banco, las nuevas INVERSIONES (curva E) por 100 millones de pesos efectuadas durante el semestre. A fines de Junio éstas acusan un total de 1.308 millones. Los principales valores adquiridos son pagarés de la Corporación de Fomento, cuyo producto se destinó a la Compañía de Acero del Pacífico, y que últimamente han sido substituidos por un debenture emitido por dicha Compañía.

En el cuadro siguiente se comparan los saldos de los diversos rubros de inversiones a fines de Diciembre y de Junio últimos.

INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL

(millones de pesos)

	1947 31 Diciebre	1948 30 Junio	Varia- ciones
Bonos fiscales, Ley 7.747	383,9	381,0	- 2,9
Bonos, Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario) (*)	362,4	360,3	- 2,1
Pagarés de Tesorería, Ley 8.918	51,6	65,3	+ 13,7
Pagarés, Ley 8.132 (Transportes Colectivos)	142,6	142,6	—
Pagarés, Ley 7.747 (CORFO, para C. Acero)	217,7	—	- 217,7
Debentures (Compañía Acero del Pacífico)	—	311,0	+ 311,0
Debentures FF. CC. del Estado, Ley 7.747	50,0	47,5	- 2,5
Totales	1.208,2	1.307,7	+ 99,5

(*) Valor nominal.

El saldo de lo emitido por efecto de operaciones de oro y cambios revela una leve baja de 8,9 millones de pesos, que lo redujo a 211,4 millones (curva C.).

Entre las fechas comparadas, el conjunto de las demás operaciones del Banco ha ejercido poca influencia en el volumen de la emisión.

DEBENTURE COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO

El Decreto de Hacienda N.º 927, publicado en el Diario Oficial de 13 de Marzo de 1947, autorizó al Banco Central para adquirir uno o más pagarés que emitiera la Corporación de Fomento de la Producción hasta por el equivalente en moneda corriente de 5 millones de dólares, cuyo valor sería facilitado por la Corporación a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. Estos pagarés devengaban un interés de 3% anual, con un plazo de vencimiento de diez años.

Posteriormente, por los Decretos de Hacienda Núms. 4.290 y 1.739 (Diarios Oficiales de 30 de Octubre de 1947 y 16 de Abril de 1948) esta autorización fué ampliada en 4 millones de dólares. En virtud de las citadas autorizaciones el Banco Central adquirió esta clase de pagarés por un monto de 248.800.000 pesos (US\$ 8.000.000).

El Art. 2.º del primer Decreto aludido, N.º 927, autorizó también al Banco Central para comprar bonos que emitiera la Compañía de Acero del Pacífico S.A., hasta por un total en moneda corriente equivalente a US\$ 10.000.000, a diez años plazo y 3% de interés anual. En el Art. 3.º del mismo decreto se establece que con el producto de esta emisión la CAP debe amortizar extraordinariamente el saldo insoluto de los pagarés de la CORFO antes mencionados.

Ahora bien, el día 11 de Junio el Banco Central ha adquirido un bono debenture emitido por la CAP por un monto de 311 millones de pesos (US\$ 10.000.000), con el cual quedaron redimidos los primitivos pagarés de la CORFO.

Todos los decretos citados están ceñidos al principio general del Art. 40, letra C de la ley N.º 7.747, que faculta al Presidente de la República para autorizar al Banco Central la compra de ciertos valores mobiliarios.

El acta de emisión y suscripción de este bono debenture fué publicada en el Diario Oficial de 16 de Junio de 1948.

ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS EN EL BANCO CENTRAL

En el curso del último semestre, los fondos en oro y en monedas extranjeras existentes en el Banco Central, expresados en dólares, acusan una disminución de US\$ 6.242.000, bajando a un total de US\$ 58.496.000.

La disminución en referencia, como lo demuestra el cuadro insertado a continuación, se debe casi exclusivamente a retiro de

depósitos de terceros, cuyo monto bajó en US\$ 6.773.000. La principal reducción se registra en las cuentas del Fisco.

ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS EN EL BANCO CENTRAL
(Equivalentes en miles de dólares)

	1947		1948
	Junio 30	Diciembre 31	Junio 30
Fondo de Conversión	31.782	31.927	32.173
Otras disponibilidades del Banco	6.416	6.293	5.253
Aporte Fondo Monetario	8.887	8.887	8.818
Comprado para Terceros	242	1.629	3.023
Depósitos de Terceros	15.576	16.002	9.229
Suma	62.903	64.738	58.496
Invertido en descuentos de letras en monedas extranjeras	3.000	—	—
TOTAL DE LOS FONDOS EN ORO Y EN MONEDAS EXTRANJERAS	59.903	64.738	58.496
Detalle: Oro	54.168	54.070	54.651
Monedas extranjeras	5.735	10.668	3.845

Los fondos propios del Banco acusan una variación muy moderada. En efecto, los rubros «Fondos de conversión» y «Otras disponibilidades del Banco» sumaban a fines de 1947 US\$ 38.220.000, cantidad que incluía una partida de US\$ 1.290.000 correspondiente al saldo aún no vendido en esa fecha, de los dólares que recién se habían comprado al Fondo Monetario Internacional. Prescindiendo de dicha partida, el total neto de los fondos del Banco era de US\$ 36.930.000. A fines de Junio último fué de US\$ 37.426.000, de modo que ha aumentado en el curso del semestre en US\$ 496.000.

La ligera disminución que acusa en nuestro cuadro el rubro «Aporte Fondo Monetario» se explica en capítulo aparte.

Lo «Comprado para terceros» corresponde al saldo de los cambios que el Banco Central adquiere al tipo de \$ 19,37 por dólar para ser vendidos principalmente a la Caja Autónoma de Amortización.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Como es sabido, la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional es de 50 millones de dólares (\$ 1.550.000.000), de la cual una parte debe ser pagada en oro y otra en moneda corriente chilena.

Conforme al Convenio respectivo, la parte de cada cuota pagadera en oro, debe equivaler al 10% de las «disponibilidades oficiales netas en oro y US dólares» de cada país, o, como máximo, a la cuarta parte de la respectiva cuota. El resto se entera en moneda nacional. Para este efecto, la directiva del Fondo requirió en su oportunidad un estado de la posición de cambios de cada país miembro al cierre de las operaciones del día 12 de Septiembre de 1946.

Mientras se analizaba, en concordancia con las disposiciones del Convenio sobre el Fondo, el estado de disponibilidades presentado por

Chile, esta entidad fijó provisoriamente un monto de 7.898.013,5414 gramos fino para ser pagado en oro físico. En Febrero de 1947 el Banco Central de Chile procedió a traspasar al fondo esa cantidad de oro, que equivalía a US\$ 8.887.442,35, y al mismo tiempo le abrió una cuenta en pesos chilenos por el equivalente del resto de la cuota (US\$ 41.112.557,65), es decir, por 1.274.489.287,15 pesos, quedando así enterado el valor de los 50 millones de dólares.

En el reciente mes de Junio el Fondo Monetario Internacional ha comunicado al Banco Central su resolución definitiva respecto al monto de la cuota que debe ser cubierto en oro. Con este motivo, en los últimos días del mes se ha procedido a ajustar, de acuerdo con las nuevas instrucciones, las cantidades pagadas primitivamente. El Fondo Monetario ha devuelto a Chile 61.699,0289 gramos de oro fino y al mismo tiempo nuestro país ha depositado en la Cuenta del Fondo moneda nacional por un monto de 2.152.280,87 pesos.

En consecuencia, después de estos ajustes la cuota de Chile ha quedado enterada en la siguiente forma: En oro metálico 7.836.314,5125 gramos fino (251.943,255 onzas troy), cantidad que corresponde a US\$ 8.818.013,93 y en moneda corriente 1.276.641.568,02 pesos (igual a US\$ 41.181.986,07).

ESTADISTICAS DEL CIRCULANTE

El promedio diario del CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL correspondiente a la quincena que terminó el 23 de Mayo, es de 5.567 millones de pesos, lo que representa un aumento de 175 millones en relación con el valor alcanzado en la quincena terminada el 25 de Abril.

MEDIO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL			TOTAL DINERO CIRCULANTE		Total	
	Total	En los bancos	En el público	Libre circulación (4)	Dinero giral (5)		
							(1)
1945 Mayo 14-Mayo 27	3.279	775	2.504	76	2.332	4.389	6.711
1946 » 13- » 26	3.879	954	2.925	75	2.646	5.604	8.256
1947 » 12- » 25	4.630	1.174	3.465	75	3.227	7.209	10.320
1947 Dic. 22-Ene. 4 (48)	5.122	1.187	3.935	77	3.591	8.149	11.742
1948 Ene. 5- » 18	5.048	1.283	3.765	75	3.454	8.054	11.508
» » 19-Feb. 1- » 14	5.042	1.332	3.710	74	3.400	8.337	11.767
» » Feb. 2- » 15	5.107	1.287	3.820	75	3.569	8.372	11.941
» » » 16- » 29	5.103	1.311	3.792	74	3.528	8.577	12.105
» » Mar. 1- » Mar. 14	5.295	1.294	4.001	74	3.704	8.358	12.062
» » » 15- » 28	5.333	1.420	3.902	73	3.608	8.787	12.395
» » » 29-Abril 11- » 24	5.494	1.410	4.084	74	3.790	8.861	12.651
» » Abril 12- » 25	5.392	1.462	3.930	73	3.658	9.108	12.856
» » » 26-Mayo 9	5.659	1.453	4.206	74	3.941	9.031	12.972
» » Mayo 10- » 23	5.567	1.497	4.070	73	3.783	9.202	12.985

(1) Lo constituyen los billetes y monedas emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en moneda corriente constituidos en esta institución.—(2) Comprende a los bancos comerciales, la Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular.—(3) Se calcula eliminando del total, las existencias en las empresas bancarias.—(4) Es el circulante «En el público» menos los depósitos de éste en el Banco Central. Representa, por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se encuentran en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.—(5) CIFRAS RECTIFICADAS A PARTIR DEL BOLETIN N.º 208. Comprende los depósitos en cuentas corrientes en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, con eliminación de los depósitos mantenidos por estas instituciones entre sí.

ENCAJE DE LOS BANCOS COMERCIALES

(Promedios diarios en millones de pesos)

Tanto la parte del circulante que se encuentra en poder de las instituciones bancarias como la que se halla en poder del público, han aumentado durante estas mismas quincenas. La primera acusa un incremento de 35 millones, quedando en 1.497 millones de pesos, y la segunda aumentó en 140 millones, subiendo a 4.070 millones de pesos.

En el mismo lapso el DINERO GIRAL muestra un ligero aumento de 4 millones, subiendo a 9.202 millones de pesos. También el DINERO EN LIBRE CIRCULACION se incrementó en 125 millones, quedando en 3.783 millones de pesos.

En consecuencia, el TOTAL DEL MEDIO CIRCULANTE ha aumentado en 129 millones de pesos, alcanzando un promedio de 12.985 millones de pesos, que es la cifra más alta registrada hasta la fecha.

B. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES Y SITUACION DE ENCAJE

EL total de FONDOS DISPONIBLES al 31 de Mayo era de 1.405 millones de pesos, suma que representa un alza de 113 millones comparada con la correspondiente del mes anterior, que fué de 1.292 millones de pesos. Ha aumentado durante Mayo el monto de los billetes y monedas en poder de los bancos comerciales, como también el oro y monedas extranjeras. Los depósitos constituidos en el Banco Central casi no experimentaron variaciones y disminuyeron los depósitos en la Caja Nacional de Ahorros.

En el curso del mes de Mayo, el saldo de los redescuentos de los bancos comerciales en el Banco Central disminuyó en 87 millones de pesos, bajando a 1.160 millones.

BANCOS COMERCIALES

Fondos disponibles

(Millones de pesos)	Billetes y monedas	Depósitos en el Bco. Central	Depósitos en C. Nac. Ahorra	Suma (1)	Oro y Monedas Extranjeras	TOTAL
1945 May. 31.	175	417	41	633	48	671
1946 * 31.	220	498	58	776	12	788
1947 * 31.	300	651	84	1.035	9	1.044
1947 Dic. 31.	319	610	85	1.014	12	1.026
1948 Ene. 31.	291	699	87	1.077	11	1.088
Feb. 29.	278	726	83	1.087	12	1.099
Mar. 31.	277	869	113	1.259	12	1.271
Abr. 30.	279	893	106	1.278	14	1.292
May. 31.	387	891	92	1.373	32	1.405

(1) No se incluyen los depósitos entre bancos ni los cañes.

El promedio diario del ENCAJE TOTAL de los bancos comerciales, para la quincena que terminó el 23 de Mayo, fué de 1.600 millones de pesos. El margen de excedente sobre el ENCAJE MINIMO legal fué de 135 millones. Éstos dos valores son superiores en 39 y 7 millones, respectivamente, a los registrados en la quincena que expiró el 25 de Abril.

PERIODOS QUINCENALES	ENCAJE LEGAL MINIMO	ENCAJE EFECTIVO				EXCE-DENTE	
		Billetes y monedas (1)	Depos. Banco Central	Docta. Ley 5185 (2)	Docta. Ley 6640 (3)		
1945 Mayo 14—Mayo 27	715	205	428	47	127	807	92
1946 Mayo 13—Mayo 26	935	241	566	88	124	1.019	84
1947 Mayo 12—Mayo 25	1.160	376	673	169	121	1.289	129
1948 Feb. 2—Feb. 16	1.288	360	750	173	118	1.401	113
Marzo 1—Marzo 15	1.295	356	745	172	118	1.396	101
Marzo 16—Marzo 29	1.295	367	745	182	117	1.411	116
Abril 12—15	1.363	395	816	183	117	1.511	148
Abril 16—19	1.358	382	844	187	110	1.523	135
Abril 20—23	1.433	395	869	187	110	1.561	128
Abril 24—26	1.427	367	910	181	118	1.576	149
Mayo 10—13	1.465	424	879	180	117	1.600	135

(1) Se incluye una pequeña partida en oro sellado chileno.
(2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mismo legal.

(3) Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción. La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

El total de las COLOCACIONES en moneda corriente ha experimentado un aumento de 117 millones de pesos, quedando a fines de Mayo en 8.961 millones. Han aumentado los créditos concedidos al público, de 8.449 a 8.614 millones de pesos, es decir, en 165 millones. Subieron también los préstamos a las Reparticiones Gubernativas y a otras Entidades Oficiales. En cambio, disminuyeron las colocaciones con el Fisco en 59 millones, bajando a 289 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES

Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Rep. Gubernativas (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1945 May. 31.	4.365	125	17	16	1	4.524
1946 * 31.	5.748	122	32	27	3	5.932
1947 * 31.	7.212	119	61	54	1	7.447
1947 Dic. 31.	7.652	333	4	19	2	8.010
1948 Ene. 31.	7.900	360	13	25	1	8.187
Feb. 29.	7.874	353	22	22	1	8.272
Mar. 31.	8.131	350	17	26	1	8.525
Abr. 30.	8.449	348	29	18	—	8.844
May 31.	8.614	289	35	22	1	8.961

(1) Incluye municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Créditos a las cajas de ahorro y créditos al exterior. A corresponsales u oficinas del mismo banco. (4) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No se consideran los "Depósitos por Boletas de Garantía y Comisiones Judiciales" ni "por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios".

El tren de ascenso de los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales, declinó considerablemente durante Mayo. A fines de este mes muestran una cifra de 7.983 millones de pesos, superior en sólo 29 millones a la del mes precedente. Aumentaron los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros, de otras entidades y del Fisco, pero al mismo tiempo acusaron disminución los del público y de Reparticiones Gubernativas.

BANCOS COMERCIALES

Depósitos en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Repárr. Gubern. (1)	Otras Entidad. de Ofic. (2)	Diver. (3)	TOTAL (4)
1945 May. 31..	3.465	19	46	603	265	4.398
1946 * 31..	4.140	36	100	868	487	5.651
1947 * 31..	5.473	24	118	510	364	6.489
1947 Dic. 31..	5.345	181	156	695	423	6.800
1948 Ene. 31..	5.393	173	136	734	598	7.034
Feb. 29..	5.338	252	125	721	502	6.938
Mar. 31..	5.827	241	118	931	522	7.639
Abr. 30..	6.057	221	133	1.153	390	7.954
May. 31..	5.882	223	129	1.191	558	7.983

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Principalmente depósitos de la Caja Nacional de Ahorros. (4) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

El total de INVERSIONES aumentó durante Mayo en 2 millones de pesos, totalizando un monto de 627 millones.

El CAPITAL PAGADO y RESERVAS no ha tenido variaciones durante el mismo mes.

Los REDESCUENTOS disminuyeron de 1.247 a 1.160 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES

Inversiones y otras cuentas

(Millones de pesos)	INVERSIONES				CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1945 May. 31..	34	212	294	540	1.075	204
1946 * 31..	16	218	326	560	1.182	385
1947 * 31..	18	225	339	582	1.576	646
1947 Dic. 31..	22	234	358	614	1.693	1.142
1948 Ene. 31..	22	234	359	615	1.710	970
Feb. 29..	22	233	361	616	1.710	1.149
Mar. 31..	22	233	363	618	1.710	1.141
Abr. 30..	22	239	364	625	1.710	1.247
May. 31..	20	240	367	627	1.710	1.160

CUENTAS EN MONEDAS EXTRANJERAS

En el cuadro que presentamos a continuación se pueden apreciar las variaciones que han experimentado durante Mayo las cuentas en monedas extranjeras.

Las COLOCACIONES volvieron a disminuir, en 4 millones de pesos, bajando a 202 millones.

Los DEPOSITOS, que en los tres meses anteriores habían acusado aumentos, sufrieron durante Mayo un fuerte descenso de 111 millones, quedando en 235 millones.

El saldo activo de los fondos disponibles en el exterior, que desde Noviembre del año pasado venía en aumento, bajó durante Mayo en 122 millones de pesos, reduciéndose a 416 millones.

BANCOS COMERCIALES

Cuentas en monedas extranjeras (1)

(Millones de pesos)	Colocaciones (2)	Depósitos (2)	Inversiones	Reservas	EN EL EXTERIOR	
					Disponible	Adeudado
1945 May. 31..	67	104	2	44	299	11
1946 * 31..	168	208	1	44	368	61
1947 * 31..	273	238	1	57	380	71
1947 Dic. 31..	175	197	1	76	288	110
1948 Ene. 31..	183	180	1	76	320	97
Feb. 29..	167	205	1	76	331	59
Mar. 31..	220	211	1	77	375	41
Abr. 30..	206	346	1	77	572	34
May. 31..	202	235	1	77	473	57

(1) \$31 igual US\$1. (2) Elimnadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

**C. CAJA NACIONAL DE AHORROS
FONDOS DISPONIBLES**

El total de FONDOS DISPONIBLES de la Caja Nacional de Ahorros aumentó entre fines de Abril y de Mayo, en 210 millones de pesos, finalizando el período con 909 millones.

Salvo una pequeña disminución en los depósitos mantenidos en el Banco Central, aumentaron todos los otros rubros que constituyen los fondos disponibles. Especialmente notable es el aumento en los billetes y monedas, de 136 a 205 millones de pesos, y el incremento de los depósitos mantenidos por la Caja en los bancos comerciales, de 309 a 439 millones de pesos.

El saldo de las obligaciones de la Caja con el Banco Central, aumentó en 34 millones de pesos, subiendo a 236 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Fondos disponibles

(Millones de pesos)	Billetes y monedas (1)	Depos. en Bco. Central	Depos. en Bcos. Comerc.	Depos. en Inst. Fomento.	Canjes	TOTAL
1945 May. 31..	124	11	242	15	69	461
1946 * 31..	138	15	373	50	67	645
1947 * 31..	135	22	285	120	71	633
1947 Dic. 31..	156	21	319	120	150	766
1948 Ene. 31..	138	11	531	120	74	874
Feb. 29..	128	19	427	120	55	749
Mar. 31..	187	12	444	120	249	1.012
Abr. 30..	136	25	309	120	109	699
May. 31..	205	22	439	120	123	909

(1) Incluye una pequeña partida de oro.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Durante las fechas que comentamos, las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros han subido en 97 millones, alcanzando la cifra de 3.400 millones de pesos. Se registran aumentos en los créditos concedidos al público, por 61 millones de pesos y en las colocaciones con el Fisco, por 38 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Colocaciones en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Otras Entidades Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1945 May. 31..	1.648	183	30	31	—	1.892
1946 * 31..	1.944	166	40	20	—	2.170
1947 * 31..	2.309	162	47	25	—	2.743
1947 Dic. 31..	2.900	290	52	33	—	3.175
1948 Ene. 31..	2.932	290	49	33	—	3.304
Feb. 29..	2.913	290	47	44	—	3.294
Mar. 31..	2.900	288	47	31	—	3.266
Abr. 30..	2.982	247	45	29	—	3.303
May. 31..	3.043	285	44	28	—	3.400

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias y de Previsión, Caja de Auxilios y varias. (3) Principalmente con créditos a bancos comerciales. (4) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Comisiones Judiciales» ni «por Cartas de Crédito Créditos simples o documentarios».

El total de DEPOSITOS mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros también ha aumentado. En efecto, de 5.277 millones de pesos en Abril, subió a 5.473 millones en Mayo, es decir, en 196 millones. Salvo los depósitos constituidos por los bancos comerciales, todos los otros acusan aumentos.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Depósitos en moneda corriente

(Millones de pesos)	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Otras Entidades Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1945 May. 31..	2.403	233	147	354	43	3.180
1946 * 31..	2.903	227	202	574	60	3.966
1947 * 31..	3.380	210	221	657	85	4.553
1947 Dic. 31..	3.464	805	313	836	87	5.505
1948 Ene. 31..	3.498	781	284	717	88	5.368
Feb. 29..	3.567	743	303	741	84	5.438
Mar. 31..	3.696	593	273	833	113	5.508
Abr. 30..	3.749	405	260	750	113	5.277
May. 31..	3.771	457	263	890	92	5.473

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Principalmente depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Comisiones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

En el cuadro siguiente se puede ver que las INVERSIONES de la Caja Nacional de Ahorros han aumentado durante Mayo en 3 millones, quedando en 1.330 millones de pesos.

Los créditos concedidos por el Banco Central, de acuerdo con las Leyes 6.811 y 6.640, subieron de 202 a 236 millones de pesos.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Inversiones y otras cuentas

(Millones de pesos)	INVERSIONES				RESE- VAS	CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1945 May. 31..	678	84	89	851	8	47
1946 * 31..	901	91	110	1.102	9	—
1947 * 31..	989	169	141	1.299	10	204
1947 Dic. 31..	980	170	162	1.312	10	72
1948 Ene. 31..	978	170	163	1.311	10	258
Feb. 29..	977	169	169	1.315	10	145
Mar. 31..	978	169	175	1.322	10	290
Abr. 30..	976	169	182	1.327	10	202
May. 31..	977	166	187	1.330	10	236

(1) Leyes 6.811 y 6.640.

**D. OTRAS ESTADÍSTICAS DEL CRE-
DITO**
CARGOS BANCARIOS Y CANJES

En el mes de Mayo, el promedio de los cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, alcanzó a 943 millones de pesos, lo que representa un aumento de 50 millones sobre el mes anterior.

**CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE
DEPOSITO**

(Millones de pesos)	Bco. Central		Bcos. comerciales		C. Nac. de Ahorros	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1945 Mayo....	3.524	166	8.242	358	2.051	89
1946 *	4.623	193	10.659	444	2.568	107
1947 *	5.797	242	13.966	581	3.271	138
1947 Dicie....	9.753	390	16.300	652	4.940	198
1948 Enero....	8.373	322	16.610	639	4.542	175
Febrero....	6.179	257	13.696	567	3.292	137
Marzo....	7.708	308	15.838	624	4.339	174
Abril....	8.794	338	18.562	714	4.659	179
Mayo....	7.649	348	16.768	762	3.974	181

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

El promedio diario de los canjes en las cámaras de compensación, durante el mismo período, sube a 532 millones de pesos, mostrando un incremento de 59 millones en relación al mes precedente.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(Millones de pesos)	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1945 Mayo....	4.598	200	599	26	5.197	226
1946 *	6.462	269	775	33	7.237	302
1947 *	8.829	367	1.066	45	9.895	412
1947 Dicie....	9.797	392	1.343	54	11.140	446
1948 Enero....	10.717	412	1.470	57	12.187	469
Febrero....	8.154	340	1.310	54	9.464	394
Marzo....	9.717	389	1.535	61	11.252	450
Abril....	10.577	407	1.723	66	12.300	473
Mayo....	10.183	463	1.519	69	11.702	532

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

El total de los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros, Caja

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1944	1945	1946	1947	1948
Enero	1.341,7	1.683,0	2.003,3	2.340,6	2.572,4
Febrero.....	1.367,6	1.703,0	2.026,1	2.363,1	2.594,7
Marzo	1.397,5	1.713,4	2.056,5	2.388,1	2.623,0
Abril	1.421,2	1.724,9	2.089,2	2.413,6	2.640,8
Mayo	1.445,5	1.750,0	2.111,8	2.431,0	2.674,8
Junio	1.477,7	1.774,9	2.153,0	2.450,7	—
Julio	1.513,1	1.811,3	2.185,4	2.481,7	—
Agosto.....	1.545,5	1.836,6	2.203,9	2.493,1	—
Septiembre..	1.569,3	1.860,1	2.232,7	2.500,7	—
Octubre.....	1.594,8	1.887,3	2.241,4	2.492,9	—
Noviembre..	1.612,1	1.909,6	2.256,0	2.488,5	—
Diciembre...	1.667,7	1.990,9	2.359,3	2.562,1	—

de Crédito Popular y Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, acusa un aumento de 34 millones de pesos, subiendo a fines de Mayo a un monto de 2.674 millones.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Como se desprende del cuadro, los préstamos de instituciones de fomento durante Mayo han experimentado, en general, sólo ligeras variaciones. Sin embargo, cabe mencionar el saldo de las colocaciones de la Caja de Crédito Agrario que de nuevo sufrió un descenso, esta vez por 25 millones de pesos, y por otra parte, los préstamos de la Caja de Crédito Minero que, siguiendo su tren de aumento han llegado a 128 millones, lo que significa un incremento de 10 millones en relación al mes pasado.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Colocaciones

(Millones de pesos)	Caja de Crédito Agrario	Caja de Coloniación Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fomento, Tarapacá	Instituto de Fomento, Antofagasta
1945 Mayo 31.	452	210	140	67	9	5
1946 * 31.	547	224	150	76	9	6
1947 * 31.	727	248	186	82	11	8
1947 Dic. 31.	865	265	272	98	11	5
1948 Ene. 31.	899	262	269	103	11	6
Feb. 29.	912	265	259	107	11	6
Mar. 31.	880	266	262	116	11	7
Abril 30.	778	273	279	118	12	7
Mayo 31.	750	269	287	128	13	7

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

A fines del mes de Junio, el total general de bonos hipotecarios en circulación asciende a 2.708 millones de pesos, lo que representa un aumento de 13 millones sobre el pasado mes de Mayo.

BONOS HIPOTECARIOS

Valor nominal y cotización

(Millones de pesos)	Caja Crédito Hipotecario		Banco Hipotecario Chile		Bco. Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	
1945 Junio 30	1.332	72%	674	71	252	71	2.258
1946 * 30	1.402	75	770	75	295	74	2.457
1947 * 30	1.423	65	808	64	320	61	2.551
1948 Ene. 31	1.499	59	816	60	314	60	2.629
Feb. 29	1.522	59½	817	60	314	60½	2.653
Mar. 31	1.530	60	813	60½	314	61	2.657
Abr. 30	1.342	60	826	61	313	61½	2.681
May. 31	1.348	60	833	60½	314	60½	2.695
Junio 30	1.553	60	844	60½	311	61	2.708

(*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día hábil de cada mes.

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

Las letras protestadas durante el mes de Mayo, acusan un fuerte descenso, tanto en su número como en su valor. Comparando su valor, que alcanzó a 23,8 millones de pesos,

con el de las letras protestadas en el mes de Abril, vemos que éste ha disminuído en 11,4 millones de pesos y, asimismo, acusa una baja de 4,6 millones de pesos con respecto al mismo mes del año pasado. En cuanto a su número, observamos que de 10.254 letras protestadas en Abril, éstas se han reducido a 6.193 en Mayo, cifra también inferior a la registrada en Mayo del año anterior.

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO

(Valores en miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Número	Valor
1938.....	31.358	54.727,4
1939.....	34.626	54.558,6
1940.....	32.091	53.866,4
1941.....	39.395	69.873,3
1942.....	40.638	70.476,5
1943.....	41.720	85.619,6
1944.....	59.282	124.003,0
1945.....	88.334	270.031,8
1946.....	81.742	223.482,5
1947.....	93.059	339.154,2
Tarapacá.....	19	15,1
Antofagasta.....	139	324,4
Atacama.....	70	222,3
Coquimbo.....	83	165,7
Aconcagua.....	117	215,2
Valparaiso.....	61	208,5
Santiago.....	4.165	15.718,6
O'Higgins.....	60	207,5
Colchagua.....	64	350,9
Curicó.....	43	344,2
Talca.....	91	220,4
Linares.....	62	267,5
Nuble.....	116	401,0
Concepción.....	488	1.475,6
Arauco.....	19	20,8
Bio-Bio.....	18	170,2
Malleco.....	34	83,4
Cautín.....	189	1.129,1
Valdivia.....	172	1.024,9
Osnorno.....	53	693,1
Llanquihue.....	92	345,5
Chiloé.....	39	116,3
Aysén.....	18	33,1
Magallanes.....	—	—
Mayo 1948.....	6.193	23.751,3
Abril 1948.....	10.254	35.172,2
Mayo 1947.....	7.983	28.316,2

CHEQUES PROTESTADOS

El movimiento de cheques protestados durante el mes de Mayo experimentó un alza de 5,6 millones con respecto al mes anterior, alcanzando a 22,7 millones de pesos; también en comparación con Mayo del año precedente se registra un aumento de 9,5 millones en el valor de los cheques protestados.

CHEQUES PROTESTADOS

(Datos Dirección General de Estadística)

	Número	Valor (miles de pesos)
Año 1946.....	25.458	113.226,4
* 1947.....	35.624	173.822,8
1947 Mayo.....	2.379	13.161,3
Junio.....	2.413	11.546,9
Julio.....	3.397	17.891,6
Septiembre.....	2.178	9.137,0
Octubre.....	2.744	12.324,5
Noviembre.....	3.281	17.908,1
Diciembre.....	2.896	14.130,4
.....	3.814	19.171,0
1948 Enero.....	3.516	17.963,0
Febrero.....	3.239	18.416,2
Marzo.....	3.225	18.920,6
Abril.....	2.585	17.165,0
Mayo.....	2.342	22.724,4

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En Mayo ingresaron a las Ligas y Uniones comerciales del país 7 causas de insolvencia

CAUSAS DE INSOLVENCIA
(En miles de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1938.....	59	11.984,5	10.431,5
1939.....	61	7.818,1	7.336,6
1940.....	29	2.388,0	2.094,4
1941.....	35	3.882,4	4.452,2
1942.....	26	7.134,7	5.745,0
1943.....	23	6.056,0	5.552,2
1944.....	22	5.391,5	5.061,8
1945.....	27	14.823,4	13.927,2
1946.....	20	16.991,4	20.844,0
1947.....	18	15.682,3	13.542,7
1947 Abril.....	1	568,0	245,3
Mayo.....	1	649,0	525,2
Junio.....	1	232,5	359,1
Julio.....	2	517,2	525,7
Agosto.....	4	1.060,9	733,5
Septiembre.....	3	9.824,5	9.260,8
Octubre.....	2	960,0	716,6
Noviembre.....	—	—	—
Diciembre.....	—	—	—
1948 Enero.....	1	572,3	812,0
Febrero.....	1	450,0	402,6
Marzo.....	—	—	—
Abril.....	3	2.198,7	1.606,9
Mayo.....	7	15.217,7	17.390,1

con activo de 15,3 millones y pasivo de 17,4 millones de pesos. Además ingresaron 6 causas con pasivo sólo conocido de 53,6 miles de pesos y 6 causas más sin datos conocidos.

QUIEBRAS

QUIEBRAS
(Datos de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic.			1947*						1948*		
	Enero a Dic. 1945	Enero a Dic. 1946	Enero a Dic. 1947	En. 1947	Feb. 1947	Mar. 1947	En. 1948	Feb. 1948	Mar. 1948			
Abarrotos y frutos del país.....	24	—	—	—	—	—	1	—	—	—		
Agricultores.....	8	11	11	—	—	—	—	—	—	—		
Boticas.....	—	—	—	2	—	—	1	—	—	1		
Comerciantes y ambulantes.....	118	163	176	18	6	17	8	1	14	—		
Industrias varias.....	5	8	3	1	—	—	—	—	—	—		
Panaderías y carnicerías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Sastrerías y zapaterías.....	3	3	—	—	—	—	1	—	—	—		
Tiendas y paqueterías.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—		
Varios giros.....	16	23	19	3	2	2	1	—	4	—		
Total.....	174	210	212	24	8	20	11	1	20	—		

* Cifras provisionarias.

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

El monto de transacciones en acciones experimentó un aumento en Mayo y, asimismo, subió el índice general de cotizaciones de acciones. Estas dos alzas han obedecido casi exclusivamente al muy fuerte incremento de las operaciones en acciones de compañías salitreras y al alza de las cotizaciones de estos mismos valores.

El índice general de cotizaciones de acciones pasó de 129,5 en Abril a 132,9 en Mayo, lo que representa un alza de 2,6%. Si consideramos los diferentes grupos de acciones que componen este índice, se advierte que sólo han subido los grupos de acciones de compañías salitreras (29%) y de acciones mineras (17%); entre los demás grupos han permanecido estacionarios los de acciones de bancos y de acciones de compañías de seguros y han bajado los restantes.

Al comparar el índice general con el de Mayo del año pasado se observa un descenso de 2,7%.

En el monto de las transacciones en acciones, que alcanzó en Mayo a 282,6 millones de pesos, subiendo en 33 millones sobre su nivel de Abril, se observa, como ya lo anotamos, que

BOLSA DE VALORES

Índice de Cotizaciones de Acciones

1937=100

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

GRUPOS	Prom. 1945	Prom. 1946	Prom. 1947	Mayo 1947	Marzo 1948	Abril 1948	Mayo 1948
Agropecuarias.....	118,9	130,3	136,4	143,9	149,6	151,5	145,4
Bancos.....	109,0	178,7	145,8	145,3	147,9	145,7	145,6
Carboníferas.....	197,9	228,3	260,5	302,4	275,5	257,9	286,1
Gas y Electricidad.....	84,3	88,8	78,5	85,1	70,4	68,3	65,7
Industriales.....	81,3	89,5	92,3	97,8	86,7	83,2	82,3
Marítimas.....	140,3	148,2	165,5	185,4	171,7	168,9	164,9
Miceras.....	43,3	38,7	47,3	55,2	46,9	49,7	38,1
Salitreras.....	258,0	467,3	765,9	847,1	825,5	848,6	1.094,6
Seguros.....	134,3	139,6	124,1	128,3	115,7	109,3	109,3
Índice General.....	110,7	122,8	127,9	136,6	131,1	129,5	132,9

esta alza se ha debido, en su mayor parte, al aumento de lo transado en acciones de compañías salitreras, que de 52,3 millones a que alcanzó en Abril subió a 111,6 millones en Mayo. Aparte de este marcado incremento se registraron alzas sólo en los grupos de las acciones de compañías carboníferas y de gas y electricidad, y declinaciones en las operaciones de todos los demás grupos.

Lo mismo que en los dos meses precedentes, el movimiento de transacciones en acciones continuó en Mayo siendo muy inferior al de 1947. Así, en comparación con Mayo de ese año en que las transacciones en acciones alcanzaron, con 464,4 millones de pesos, la

B. CAMBIO

más alta cifra que registra la estadística, se observa una declinación de 181,8 millones de pesos.

Las operaciones en bonos llegaron a 51,1 millones de pesos, cifra inferior en 21,4 millones a la del total correspondiente a Abril y también más baja en 8,4 millones a la de Mayo del año pasado.

En el cuadro a continuación anotamos los diferentes tipos de cambio del dólar y también el precio de esta moneda en el mercado libre.

Nuevas alzas se registraron en el precio del dólar en el mercado libre, el que alcanzó en Junio a un promedio de \$ 59,94, en comparación don \$ 46,35, que fué su precio medio en Junio del año pasado.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1938 Promedio mensual	70.0	9.3	4.2	0.8
1939 "	70.4	9.6	4.5	0.5
1940 "	85.0	9.8	5.4	0.3
1941 "	231.8	12.1	6.4	0.4
1942 "	184.7	18.3	11.8	0.3
1943 "	107.1	25.8	13.5	0.4
1944 "	121.2	29.2	34.4	0.4
1945 "	100.3	51.2	39.8	0.3
1946 "	189.9	28.9	53.0	0.5
1947 "	238.9	25.8	36.0	0.6
1947 Mayo	464.4	27.1	32.2	0.7
Junio	379.0	19.3	41.5	1.5
Julio	309.3	36.4	42.8	1.4
Agosto	266.4	27.2	39.9	0.8
Septiembre	181.6	21.0	26.3	0.1
Octubre	342.5	30.0	39.4	1.4
Noviembre	155.4	23.8	28.6	0.1
Diciembre	129.5	28.3	32.3	0.4
1948 Enero	138.4	26.6	33.6	0.3
Febrero	188.4	17.0	37.0	2.1
Marzo	223.3	24.4	17.9	0.3
Abril	249.6	22.9	47.2	0.4
Mayo	282.6	18.9	31.4	0.8

TIPOS DE CAMBIO

(Promedios mensuales en pesos)

	Cambio especial	Cambio de exportación	Cambio oficial (1)	Cambio bancario (2)	Precio en el mercado libre
	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.
1947 Junio...	19.37	25.00	31.00	—	46.35
Julio...	19.37	25.00	31.00	—	47.22
Agosto...	19.37	25.00	31.00	—	52.43
Septiembre...	19.37	25.00	31.00	—	48.69
Octubre...	19.37	25.00	31.00	—	48.89
Noviembre...	19.37	25.00	31.00	—	51.06
Diciembre...	19.37	25.00	31.00	—	51.47
1948 Enero...	19.37	25.00	31.00	—	51.46
Febrero...	19.37	25.00	31.00	—	51.81
Marzo...	19.37	25.00	31.00	44.00	51.83
Abril...	19.37	25.00	31.00	43.00	53.10
Mayo...	19.37	25.00	31.00	43.00	58.66
Junio...	19.37	25.00	31.00	43.00	59.94

(1) Cambio oficial correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario Internacional a partir del 18 de Diciembre de 1946.
 (2) Cambios correspondientes al Grupo II del Presupuesto de Divisas.

Las cotizaciones de algunas monedas extranjeras en Nueva York aparecen en el cuadro siguiente:

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

(Cotizaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Datos del Federal Reserve Bulletin

AÑO O MES	Argentina (Peso)		Bélgica (franco)	Brasil (cruzeiro)		Canadá (dólar)		Colomb (peso)	Francia (franco)		Gran Bretaña (libra)		Holand. (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Norueg. (corona)	Suecia (corona)	Suiza (franco)
	Oficial	Export especial		Oficial	Libre	Oficial	Libre		Oficial	Libre	Oficial	Libre						
1938	32.597	—	3.3788	5.8438	—	99.410	55.953	2.8781	—	488.91	55.909	5.2605	25.122	24.566	25.197	22.87		
1939	30.850	—	3.3704	6.0027	5.1248	—	96.018	37.061	2.3103	—	441.84	53.333	5.1959	19.303	23.246	22.99		
1940	29.773	—	3.3760	6.0562	5.0214	90.909	85.141	57.085	2.0827	—	403.50	383.00	51.128	5.0407	18.546	22.709	23.802	
1941	29.773	23.704	—	6.0375	5.0705	90.909	87.345	57.004	—	—	403.50	403.18	—	5.0703	20.538	—	23.819	
1942	29.773	23.704	—	6.0584	5.1427	90.909	88.379	57.052	—	—	403.50	403.50	—	—	20.569	—	—	
1943	29.773	23.732	—	6.0586	5.1280	90.909	89.978	57.265	—	—	403.50	403.50	—	—	20.577	—	—	
1944	29.773	23.125	—	6.0594	5.1469	90.909	89.853	57.272	—	—	403.50	—	—	—	20.581	—	—	
1945	29.773	23.125	2.2860	6.0602	5.1802	90.909	90.483	57.014	1.9711	403.50	403.02	37.933	—	—	20.581	—	—	
1946	29.773	23.125	2.2829	6.0602	5.2762	95.398	93.288	57.620	0.8409	—	403.28	37.813	0.4434	—	20.581	20.176	25.859	
1947	29.773	23.125	2.2817	—	5.4403	100.000	91.999	57.021	0.8407	—	402.86	37.760	—	—	20.577	20.160	27.874	
1947																		
Febrero	29.773	25.125	2.2797	5.4404	100.000	95.692	57.041	0.8408	—	402.74	37.789	—	—	20.574	20.161	27.872	23.81	
Marzo	29.773	25.125	2.2822	5.4404	100.000	94.217	56.980	0.8408	—	402.73	37.788	—	—	20.574	20.161	27.827	23.81	
Abril	29.773	25.125	2.2836	5.4403	100.000	91.901	56.980	0.8407	—	402.74	37.752	—	—	20.577	20.161	27.833	23.81	
Mayo	29.773	25.125	2.2831	5.4406	100.000	91.954	56.980	0.8408	—	402.74	37.760	—	—	20.580	20.160	27.824	23.81	
Junio	29.773	25.125	2.2832	5.4406	100.000	91.592	56.980	0.8407	—	402.72	37.751	—	—	20.576	20.160	27.826	23.81	
Julio	29.773	25.125	2.2832	5.4406	100.000	91.682	56.980	0.8403	—	402.73	37.753	—	—	20.576	20.158	27.826	23.81	
Agosto	29.773	25.125	2.2818	5.4406	100.000	91.909	56.980	0.8407	—	402.71	37.760	—	—	20.575	20.160	27.827	23.81	
Septiembre	29.773	25.125	2.2833	5.4406	100.000	90.362	56.980	0.8407	—	403.00	—	—	—	20.582	20.159	27.823	23.81	
Octubre	29.773	25.125	2.2830	5.4406	100.000	89.989	56.980	0.8408	—	403.10	37.761	—	—	20.576	20.159	27.823	23.81	
Noviembre	29.773	25.125	2.2812	5.4406	100.000	90.589	56.980	0.8404	—	404.05	35.768	—	—	20.576	20.159	27.823	23.81	
Diciembre	29.773	25.125	2.2789	5.4406	100.000	88.359	56.980	0.8403	—	403.13	37.699	—	—	20.575	20.159	27.826	23.81	
1948																		
Enero	29.773	25.125	2.2781	5.4406	100.000	90.455	56.991	0.8400	—	403.07	37.654	—	—	20.576	20.159	27.825	23.81	
Febrero	29.773	25.125	2.2789	5.4406	100.000	89.062	57.010	0.8401	0.6771	0.3270	—	—	—	20.575	20.160	27.826	23.81	
Marzo	29.773	25.125	2.2793	5.4406	100.000	89.280	57.010	0.8401	0.4671	0.3270	—	—	—	20.575	20.160	27.826	23.81	
Abril	29.773	25.125	2.2796	5.4406	100.000	90.633	57.010	0.8401	0.6771	0.3270	103.15	—	—	20.575	20.160	27.826	23.81	

El precio medio de la moneda de cien pesos oro que de acuerdo con las estadísticas sobre las transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, alcanzó en Mayo a 1.889,18 pesos, esto es, el más alto nivel que marcan las estadísticas, bajó en Junio a 1.807,16 pesos.

PRECIO DEL ORO

(Datos de la Bolsa de Comercio de Santiago)

(en pesos)

FECHAS	Monto de transacciones en monedas chilenas de oro (1)	Valor pagado en moneda cte.	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro	Precio por gramo
Año 1946	6.869.750	58.062.772	845,19	46,17
1947	37.193.640	385.918.635	1.037,59	56,68
Junio 1947	5.158.250	50.839.322	976,86	51,36
Julio	1.913.800	19.050.849	995,44	54,38
Agosto	3.523.000	35.938.430	1.020,10	55,73
Septbre.	4.058.500	40.851.862	1.006,57	57,84
Octubre	6.019.700	63.736.576	1.059,79	54,99
Novbre.	4.851.450	55.829.702	1.150,78	62,86
Dicbre.	1.575.970	19.787.873	1.255,59	68,59
Enero 1948	3.358.300	43.686.452	1.300,85	71,06
Febrero	1.278.700	17.791.775	1.391,39	76,01
Marzo	3.738.200	53.785.402	1.442,66	78,80
Abril	3.399.100	54.492.169	1.600,45	87,43
Mayo	1.680.630	31.750.120	1.889,18	103,20
Junio	1.444.690	26.107.903	1.807,16	98,72

(1) 1 peso oro = 0,183057 gra. fino.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas fiscales sumaron en Abril a 1.102,1 millones de pesos y en Mayo 698,7 millones. El total acumulado de estas entradas en el período de Enero a Mayo ha sumado 3.518,4 millones de pesos. De esta suma 3.095,7 millones corresponden al total percibido por concepto de impuestos.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1947		1948	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	379,0		570,4	
Febrero	365,8		535,3	
Marzo	396,3		611,6	
Abril	425,5		1.102,1	
Mayo	466,1		698,7	
Junio	910,9	0.610,5		
Julio	565,1			
Agosto	455,9			
Septiembre	882,5			
Octubre	562,8			
Noviembre	2.286,8			
Diciembre	2.282,1			

IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Utrros Impuestos internos	Derechos aduaneros	Total
1938	282,6	425,2	724,8	1.432,6
1939	302,1	420,5	705,2	1.427,8
1940	382,6	511,2	754,6	1.648,4
1941	500,8	694,7	784,8	1.980,3
1942	710,0	976,1	539,6	2.225,7
1943	966,0	1.103,5	481,0	2.550,5
1944	1.217,3	1.506,4	507,8	3.231,5
1945	1.626,1	1.814,2	665,4	4.105,7
1946	71,2	2.352,0	834,9	4.602,3
1947	3.405,0	3.065,5	981,1	7.451,6
1947				
Abril	88,5	199,7	63,5	351,7
Mayo	144,0	217,9	65,3	427,2
Junio	529,1	240,3	70,9	840,3
Julio	202,0	241,7	76,6	520,3
Agosto	59,7	260,0	91,3	411,0
Septiembre	461,5	280,4	102,5	844,4
Octubre	71,2	266,8	104,0	442,0
Noviembre	1.029,9	294,0	83,6	1.407,5
Diciembre	646,3	469,8	107,1	1.223,2
1948(1)				
Enero	94,6	355,5	69,1	519,2
Febrero	81,3	332,7	75,0	489,0
Marzo	95,5	371,5	92,0	559,0
Abril	406,7	423,8	69,1	899,6
Mayo	134,7	417,1	77,5	629,3

(1) Incluido el producto de impuestos, tasas y derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

DEUDA PUBLICA

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

Entre los años 1928 y 1947, el monto de las autorizaciones otorgadas al Ejecutivo para emitir EMPRESTITOS DIRECTOS, EXTERNOS E INTERNOS, ha alcanzado a 15,8 mil millones de pesos, sin considerar el saldo anterior de la deuda fiscal que, a fines de 1927, sumaba 2 mil millones, de los cuales sólo 100 millones correspondían a deuda interna.

El monto autorizado desde 1928 sólo se ha hecho uso de 5,9 mil millones, o sea, de un 37,3%, cantidad que en su mayor parte se ha operado en forma de empréstitos internos. A su vez han caducado autorizaciones equivalentes a 2,2 mil millones, de modo que el «saldo por emitir» asciende, a fines de 1947, a 7,7 mil millones.

Si se considera que en la misma fecha existían anticipos contratados a cuenta de las referidas autorizaciones, por 840 millones de pesos, el monto líquido de los saldos por emitir se reduce a 6,9 mil millones. Todavía, debe excluirse de este monto la suma de 900 mi-

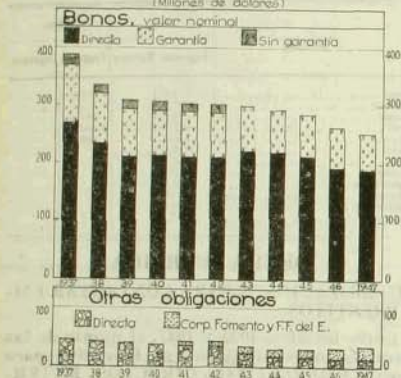
liones que corresponde a la autorización de 300 millones anuales hasta 1950, concedida por la Ley de Obras Públicas N.º 8.080; de modo que el monto real por emitir el 31 de Diciembre de 1947 quedó en 6 mil millones de pesos.

Entre los empréstitos más cuantiosos que quedan incluidos en estas autorizaciones de que aún no se ha hecho uso, pueden citarse los siguientes: «Consejo Superior de Defensa Nacional, Ley 7.144», por un total autorizado de 4 mil millones; «Ley Económica, Art. 45, Plan Agropecuario», saldo de 414 millones; «Ley 7.874, Construcciones Hospitalarias», saldo de 329 millones; «Leyes 6.024-8.087, Construcciones para Suboficiales Defensa Nacional», saldo de 300 millones; «Ley 8.733, Túneles Cuestas Chacabuco y Zapata», por un total autorizado de 180 millones.

DEUDA EXTERNA

En primer término se inserta un gráfico que da una idea general de las variaciones de la deuda externa desde el año 1937.

Deuda externa del Estado
(Millones de dólares)



En cuadros separados se detallan para los últimos cinco años, los diversos rubros de la deuda externa. El primero presenta estas obligaciones en las monedas en que están constituidas. El segundo de estos cuadros comprende los mismos compromisos convertidos uniformemente a dólares norteamericanos.

En su primera parte estos cuadros presentan las obligaciones en BONOS, tomadas en su valor nominal. Como es sabido, estas obligaciones son servidas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5.580, de 31 de Enero de 1935, que destinó a este fin la participación del Estado chileno en las utilidades de la industria del salitre y algunas rentas fiscales provenientes de las empresas productoras de cobre (Ley 5.169). Sin embargo, como se des-

(En miles)	1943	1944	1945	1946	1947
Bonos					
Del Fisco	£ 27.248	27.248	27.024	24.316	23.519
	US \$ 94.537	91.167	86.518	79.802	75.538
	Fr. S. 79.294	79.294	79.279	79.279	78.471
Con garantía fiscal.	£ 495	493	489	468	464
	US \$ 68.074	65.742	63.921	58.774	55.609
	Fr. S. 29.368	29.368	29.368	29.361	29.265
Sin garantía fiscal.	£ 30	30	30	27	27
	US \$ * 275	* 125	* 116	* 116	* 116
Anticipos Bancarios	£ 2.431	2.338	2.260	1.937	1.865
	US \$ 8.945	3.366	3.250	2.962	2.840
Acreedores Portuarios	£ 494	477	461	152	147
Pags. Descs. Tesorería	£ 116	112	108	101	97
	US \$ 2.703	2.614	2.525	2.179	2.096
Cdts. FF. CC. del Estado	US \$ —	—	711	4.574	6.066
	Kr. S. —	—	—	892	492
Cdts. Corp. Fomento	US \$ 10.829	12.740	12.326	13.462	16.326

* En virtud de la Ley N.º 5.580, estos empréstitos pasan a ser de responsabilidad fiscal a medida que los tenedores de los respectivos bonos se acogen a las disposiciones de dicha ley. Aquí se han consignado únicamente los bonos de los tenedores aun no acogidos a esas disposiciones; el resto se consigna en «Bonos del Fisco».

** Hasta el año 1945 se tomó solamente el saldo de los créditos utilizados, concedidos por el Export-Import Bank of Washington. Posteriormente se incluyen, además, obligaciones de la Corporación con otros bancos extranjeros y créditos de proveedores.

prende de las cifras indicadas para estas deudas, sus amortizaciones no siguieron un curso regular en los últimos años, debido a que, por autorización de la Ley N.º 6.640 y de acuerdo con el Decreto de Hacienda de fecha 3 de Diciembre de 1940, parte de estos fondos de rescate se destinó a cubrir el financiamiento de la Ley que autoriza la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de 1939. Empero, dentro de las disposiciones de la citada Ley 5.580, las cuotas correspondientes a intereses han continuado sirviéndose normalmente.

(En miles de dólares)	1943	1944	1945	1946	1947
Bonos					
Del Fisco	222.742	219.609	213.903	196.412	188.766
Con garantía fiscal	76.881	74.632	72.739	67.523	64.358
Sin garantía fiscal	395	245	235	224	224
Total Bonos	300.018	294.486	286.877	264.159	253.342
Anticipos Bancarios	18.744	12.787	12.357	10.767	10.364
Acreedores Portuarios	1.990	1.924	1.860	614	591
Pags. Descs. Tesorería	3.170	3.066	2.962	2.585	2.488
Cdts. FF. CC. del E.	—	—	712	4.711	6.203
Cdts. Corp. Fomento	10.829	12.740	12.326	13.462	16.326
Total otras deudas	34.733	30.517	30.217	32.139	35.972

NOTA: Las deudas en libras esterlinas han sido convertidas a dólares a razón de US\$ 4,03. Para la conversión de las deudas en francos suizos se han usado las siguientes paridades: En 1942 y 1943, US\$ 0,232; en 1944, US\$ 0,235; en 1945, US\$ 0,2331; en 1946, US\$ 0,2338 y 1947, US\$ 0,235. Las deudas en coronas suecas se han convertido a razón de US\$ 0,2782.

Posteriormente, por Decreto de Hacienda N.º 1.307, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1946, ha quedado reanudado plenamente el plan de amortización previsto originalmente en la Ley 5.580 a que se ha hecho mención.

Es conveniente advertir que la única obligación, de las anotadas en el cuadro, cuyo servicio no se rige por la citada Ley, es una «Sin garantía fiscal» que se halla reducida a £ 26.995.

En el curso del presente año el Gobierno

ha propuesto al Congreso un proyecto de Ley que tiene por objeto regularizar sobre nuevas bases el servicio de la deuda externa consolidada (Véanse Págs. N.ºs 127 y 128).

En el orden del cuadro siguen los ANTICIPOS BANCARIOS, ACREEDORES PORTUARIOS y los PAGARES DESCONTABLES DE TESORERÍA.

Todas estas obligaciones se encuentran prorrogadas hasta fines de 1948, a base de una amortización de 2½% anual sobre los capitales originales, más una tasa de interés de 1%, también anual. Durante 1947 han experimentado ligeras bajas.

Los CREDITOS A FERROCARRILES DEL ESTADO acusan nuevamente un aumento de importancia. Estos créditos corresponden en gran parte a obligaciones con el Export-Import Bank of Washington y, además, con algunos proveedores de la Empresa y se destinan a adquisiciones de material. Están contratados con fechas de vencimiento que no pasan del año 1952 y a una tasa de interés que, en general, es de 4% al año.

Por último, tenemos el rubro de CREDITOS A LA CORPORACION DE FOMENTO, entre los cuales los más importantes son los concedidos por el Export-Import Bank of Washington, con garantía del Estado de Chile (Ley N.º 7.046). Hasta el 31 de Diciembre de 1947, el total general de estos créditos asciende a US\$ 38.600.000, pero se han utilizado sólo US\$ 30.250.000, de modo que queda un saldo por utilizar de US\$ 8.350.000. En nuestro cuadro se anota solamente el saldo vigente de la parte utilizada, la que a fines de dicho año suma US\$ 13.132.500.

Estas obligaciones con el Eximbank tienen diferentes fechas de vencimiento—la más dis-

tante cae en 1958—y son servidas semestralmente con cuotas que, además de la amortización, incluyen, en general, una tasa de interés de 4% anual.

Se incluyen también en este rubro, a partir de los datos de 1946, los créditos que han otorgado a la Corporación algunos de sus proveedores. El saldo de estas operaciones aumentó, entre fines de los dos últimos años, de US\$ 826.800 a US\$ 1.179.200. Además se ha agregado una partida de US\$ 2.014.400 que corresponde al saldo vigente, a fines de 1947, de algunos créditos concedidos a la Corporación por otros bancos extranjeros a plazos inferiores a 12 meses. Tanto los créditos de proveedores, como también estos últimos, no gozan de la garantía fiscal.

DEUDA INTERNA

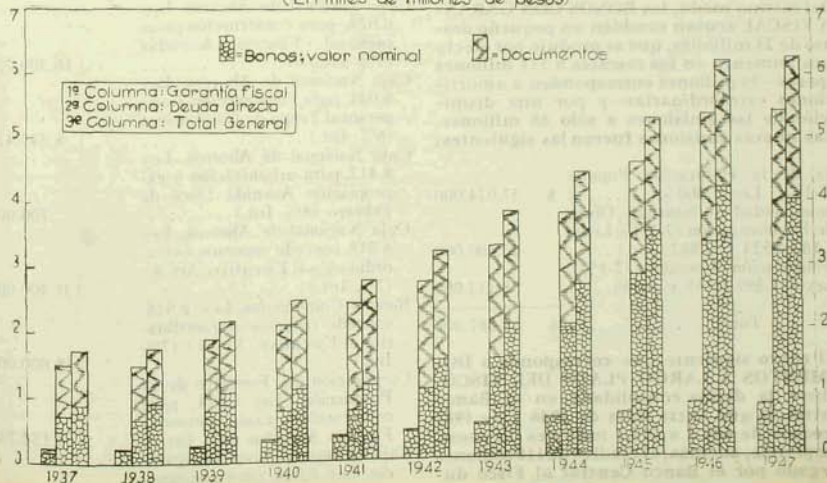
Al igual que respecto a la Deuda Externa, se inserta también un gráfico en que se comparan desde 1937 los saldos de fines de año de los diversos rubros de la Deuda Interna.

Se agrega además un cuadro en que se anotan los saldos de las obligaciones internas durante los últimos cinco años. Las deudas en bonos han sido consignadas separadamente de las otras formas de compromisos, debido a su distinta naturaleza.

Como se desprende del cuadro, durante 1947 el monto en circulación de BONOS DEL FISCO ha experimentado cierto descenso, lo que no se observaba desde 1941. En efecto, las emisiones de estos bonos efectuadas en el año 1947 asciende a un total de 253 millones, pero al mismo tiempo se han realizado amortizaciones por un monto de 437 millones, de

Deuda interna del Estado

(En miles de millones de pesos)



(En millones de pesos)	1943	1944	1945	1946	1947
Bonos					
Del Fisco	\$ 1.552	\$ 2.071	\$ 2.853	\$ 3.469	\$ 3.185
Con garantía fiscal	584	621	674	845	822
TOTAL	\$ 2.086	\$ 2.692	\$ 3.527	\$ 4.214	\$ 4.007
Doctos. a largo plazo					
Del Fisco	\$ 1.011	\$ 1.071	\$ 1.013	\$ 1.107	\$ 1.105
Con garantía fiscal	8	10	9	9	8
Suma	\$ 1.029	\$ 1.081	\$ 1.022	\$ 1.116	\$ 1.113
Anticipos y Cdtos. Bancarios					
Del Fisco	736	736	743	893	1.142
Con garantía fiscal	5	4	4	3	3
TOTAL	\$ 1.770	\$ 1.771	\$ 1.769	\$ 2.012	\$ 2.258

NOTA: Además de las deudas consignadas en este cuadro, existen obligaciones directas de una serie de municipalidades y del Concejo de Defensa del Niño que no tienen la garantía del Estado. Los saldos totales de estas deudas a fines de los últimos cinco años son los siguientes: 1942, \$ 59 millones; 1943, \$ 139 millones; 1944, \$ 179 millones; 1945, \$ 238 millones; 1946, \$ 282 millones, y 1947, \$ 287 millones.

las cuales son de carácter extraordinario 355 millones, de donde se desprende que la disminución neta de estas obligaciones ha sido de 184 millones.

Las emisiones del último año, presentadas en resumen, son las siguientes:

Construcción de Carreteras (7-1/2%) Ley 7.200.....	\$ 134.619.000
Construcciones Hospitalarias (7-1/2%) Ley 7.874.....	54.927.000
Aumento Cuota Fiscal Ley 4.054 Madre y Niño (6-1/2%); Ley 6.236	33.514.000
Obras Públicas (7-1/2%); Ley 8.080.	16.196.000
Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia (7-1/2%); Ley 4.600.....	6.421.000
Obras de Agua Potable (7-1/2%); Ley 6.986.....	4.975.000
Plan Agropecuario (7-1/2%); Art. 45 Ley 7.747.....	2.660.000
Diversas otras emisiones.....	322.182
Total.....	\$ 253.634.182

Del mismo modo, los BONOS CON GARANTIA FISCAL acusan también un pequeño descenso de 23 millones, que se produjo por efecto de un aumento en los rescates a 111 millones de pesos—96 millones corresponden a amortizaciones extraordinarias—y por una disminución de las emisiones a sólo 88 millones.

Las nuevas emisiones fueron las siguientes:

Caja de la Habitación Popular (7-1/2%); Ley 7.600.....	\$ 57.074.000
Municipalidad de Santiago, Obras de Pavimentación (7-1/2%); Leyes 4.180-4.523 y 7.882.....	23.500.000
Pavimentación Comunal (7-1/2%); Leyes 7.589-5.757 y 6.266.....	8.113.000
Total.....	\$ 88.687.000

El rubro siguiente, que corresponde a DOCUMENTOS A LARGO PLAZO DEL FISCO, incluye la deuda consolidada en el Banco Central, la que entre fines de 1946 y de 1947 se redujo de 686,2 a 677,4 millones de pesos. Comprende, además, el crédito de 110 millones otorgado por el Banco Central al Fisco du-

rante el año 1946, y que en 1947 se redujo a 101,1 millones.

Para 1947 figura en este mismo rubro un saldo de 21,4 millones de pesos, correspondiente a un nuevo crédito de 21.770.000 pesos, concedido por el Banco Central en virtud de la Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, suma destinada por el Gobierno a la compra de US\$ 700.000 con que Chile completó su cuota al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Este préstamo se sirve con tasas de 1,9% de interés y 1% de amortización acumulativa.

Fuera de estos créditos del Banco Central, se incluyen, además, en el citado rubro, los préstamos contra los fondos de encaje de las instituciones bancarias contratados en años anteriores, los que experimentaron una pequeña baja de 261,2 a 254,5 millones; también se consideran los Censos redimidos, cuyo monto se mantiene en 49,2 millones y los créditos directos a la Caja de Auxilio, que aparecen con 801 mil pesos, acusando una baja de 36 mil pesos en el mismo período.

El rubro DOCUMENTOS A LARGO PLAZO CON GARANTIA FISCAL que viene a continuación, comprende sólo los préstamos de esta naturaleza otorgados a la Caja de Auxilios.

En ANTICIPOS Y CREDITOS BANCARIOS DEL FISCO, se incluyen las siguientes partidas:

Caja Autónoma de Amortización, retención de US\$ 23.742.289,59, destinados al rescate de la deuda externa por Ley N.º 5.580; Art. 32 de la Ley 6.640.....	\$ 560.821.950
Caja Autónoma de Amortización, Inc. 4.º, Art. 31 de la Ley N.º 6.640 (3% Int.).....	150.000.000
Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.024, para construcción casas personal Fuerzas Armadas (7% Int.).....	16.309.770
Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.044, para construcción casas personal Tropa de Carabineros (6% Int.).....	8.547.428
Caja Nacional de Ahorros, Ley 8.412, para urbanización y ex- propiación Avenida Doce de Febrero (8% Int.).....	700.000
Caja Nacional de Ahorros, Ley 8.918, concede recursos extra- ordinarios al Ejecutivo, Art. 8.º (7% Int.).....	131.400.000
Bancos Comerciales, Ley 8.918, concede recursos extraordinarios al Ejecutivo, Art. 8.º (7% Int.).....	268.600.000
Corporación de Fomento de la Producción, Ley 6.024, para construcción casas personal Fuerzas Armadas (6% Int.)..	4.158.767
Caja de Seguro Obrero Obligato- rio, Ley 6.024, para construc-	

ción casas personal Fuerzas Armadas (6% Int.).....	1.626.688
Instituto de Crédito Industrial, Ley 7.281, para adquirir Empresa Eléctrica de San Carlos (6% Int.)	230.000
Total	\$ 1.142.394.603

El total de estas partidas revela un fuerte aumento de 249,2 millones de pesos sobre el correspondiente del año anterior. Este aumento se debe casi exclusivamente a la colocación de Pagarés de Tesorería en la Caja Nacional de Ahorros y en los Bancos comerciales, por un monto de 400 millones de pesos, de

acuerdo con el Art. 8.º de la Ley N.º 8.918, que concedió recursos económicos extraordinarios al Ejecutivo.

Por otra parte, en el curso del año fué amortizado un Pagaré Descontable de Tesorería (Ley 4.897) por 150 millones de pesos, que a fines de 1946 había quedado impago en poder de la Caja Nacional de Ahorros. Las otras partidas de la lista anterior, acusan sólo leves variaciones.

Por último, las únicas obligaciones que forman el rubro de ANTICIPOS Y CREDITOS BANCARIOS CON GARANTIA FISCAL, son los saldos de algunos compromisos de la Municipalidad de Santiago, contratados en el Banco Central hace varios años.

**RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN
EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente, en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redescuentos a los bancos accionistas.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales—actual Consejo Nacional de Comercio Exterior—exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por la Ley N.º 6.824—suspende los efectos, mientras dure la inconvención metálica dispuesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 8.219, y \$ 0,322, respectivamente. Véanse Leyes Nos. 5.307, 5.398, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes. Véanse Leyes Nos. 6.237, 6.354 y 8.403.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, PÁG. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 57 (La Ley 6.640, publicada en el «Diario Oficial» de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6.334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.º 6.421, de 10 de Octubre de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 95. (Modifica las Leyes N.ºs 5.394 y 5.731; refundidas en texto definitivo por Decreto N.º 628 publicado en el «Diario Oficial» de 18 de Noviembre de 1939). Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola—actual Instituto de Economía Agrícola—para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 120 millones de pesos, sus plazos no podrán exceder de 180 días y su interés será de 3% anual.

Ley N.° 6.824, de 15 de Febrero de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 71. Substituye el Art. 1.° de la Ley N.° 5.185, ampliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 50 mill.).

También substituye el Art. 2.° de la misma Ley N.° 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro.

Ley N.° 7.082, de 4 de Octubre de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 116. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que interviene la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

El Banco Central se pagará el valor de estos documentos con el producto en moneda corriente de las ventas de monedas extranjeras que efectúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.° 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 122. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.

Ley N.° 7.200, de 21 de Julio de 1942. MEMORIA DE 1942, PÁG. 66. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El plazo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

El artículo 30 autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo deroga el N.° 5.° de la Ley N.° 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia.

Ley N.° 7.397, de 7 Enero de 1943. MEMORIA DE 1942, PÁG. 190. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.° 7.747, de 24 de Diciembre de 1943. MEMORIA DE 1943, PÁG. 82. («Ley Económica»). Legisla sobre arriendo de bienes raíces; capitalización de utilidades extraordinarias; control de precios; reglamentación del trabajo y previsión de cesantía; producción agropecuaria; etc.

Su Título VIII se refiere a medidas financieras. Faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o monedas extranjeras.

Aparte de estas medidas relacionadas directamente con el Banco Central, otras disposiciones del mismo Título autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro; y, acordar el comercio libre del oro.

Ley N.° 8.132, de 17 de Julio de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 71. Su artículo 4.° dispone que el Banco Central venda directamente a la Corporación de Fomento de la Producción, sin la intervención del Consejo Nacional de Comercio Exterior, las cantidades necesarias de divisas para efectuar los servicios de los empréstitos, hasta por un equivalente de 11 millones de dólares, cuyo producto se destina a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Ley N.° 8.143, de 11 de Agosto de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 73. Nueva Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario. Substituye las obligaciones de esta Caja a favor del Banco Central, ascendentes a 370 millones de pesos, por bonos fiscales del 7-1%, que entregará el Fisco al Banco estimados en su valor nominal y que devengarán sólo un 2% de interés mientras se hallen en poder de esta Institución. Se destina al servicio de estos bonos, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, el dividendo y la regalía que percibe el Fisco del Banco Central.

Autoriza al Banco Central para conceder nuevos préstamos a la Caja de Crédito Agrario, hasta por 200 millones de pesos, a un año de plazo, con 1% de interés anual y sin garantía especial. Además, el Banco Central queda autorizado para adquirir, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N.° 7.747, las letras de crédito o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10 años que podrá emitir la Caja de Crédito Agrario.

Se autoriza a dicha Caja para recibir depósitos de cualesquier institución o persona. Estos depósitos devengarán intereses y tendrán la garantía del Estado. Los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular podrán depositar sus encajes en dicha Caja.

Ley N.° 8.403, de 29 de Diciembre de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 93. Aprueba los Convenios de Bretton Woods. Establece disposiciones relacionadas con la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Su artículo 1.° Transitorio, dispone la formación de un presupuesto de divisas.

Ley N.° 8.918, de 31 de Octubre de 1947. BOLETÍN MENSUAL N.° 236, PÁG. 214. Crea nuevos recursos fiscales, especialmente para equilibrar el presupuesto de 1947.

Su artículo 7.° dispone que el Banco Central contable su Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El artículo 9.° autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del artículo 8.° puede emitir el Presidente de la República, hasta por 400 millones de pesos, y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central devengarán sólo un ½% anual de interés.

El artículo 14 precisa que la exención de tributos de que goza el Banco Central en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

